UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2016

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA NECESIDAD DE MODERNIZAR LA FORMA DE EJERCER GOBIERNO MUNICIPAL EN NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS

TESIS

Presentada a la Honorable Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUISA SURET LOPEZ SÁNCHEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil

VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia

VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana

SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urízar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE:

Presidente: Lic. Marvin Omar Castillo García

Vocal: Licda. Luisa María de León Santizo

Secretario: Lic. Jorge Mario López Chinchilla

SEGUNDA FASE:

Presidente: Lic. Héctor René Granados Figueroa

Vocal: Licda. Dora Renée Cruz Navas

Secretaria: Licda. Delia Augustina Estrada García

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las Doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

y del Examen General Público)

Oficina Profesional Licda. Julia Mariné Maldonado Echeverria

La Nueva Guatemala de la Asunción 19 de marzo de 2015

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala JURIDICAS Y SOCIALES

2 1 ABR. 2015

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Hora:
Firma:

Firma:

Portado de ASESORÍA DE TESIS

Apreciable Doctor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al nombramiento como Asesora de Tesis de la bachiller Luisa Suret López Sánchez, estudiante con carné número 200816638 y en cumplimiento de tales atribuciones procedo a rendir el DICTAMEN CORRESPONDIENTE, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Informo que asesoré el trabajo de tesis de la bachiller Luisa Suret López Sánchez, mismo que se intitula "LA NECESIDAD DE MODERNINZAR LA FORMA DE EJERCER GOBIERNO MUNICIPAL EN NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS".

Es de indicar que el contenido científico del trabajo de tesis asesorado se ubica en el ámbito jurídico, propiamente del derecho administrativo municipal. En el mismo se explican propuestas novedosas que permitirían a la Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, desarrollar de mejor manera sus funciones; basándose en la reforma y aplicación técnica de normativa moderna.

El trabajo en mención llena los requisitos técnicos que requiere una investigación de tal magnitud. En el mismo se hizo uso de los métodos científico, deductivo-inductivo e histórico, además de la correspondiente investigación documental y de derecho comparado.

7ª. Av. 9-34, Edificio "Morales", Oficina 402, Zona 1, Ciudad de Guatemala Tel: 2230-1763

e-mail: juliamaldonado2013@gmail.com

Oficina Profesional Licda. Julia Mariné Maldonado Echeverrii

Se revisó la redacción utilizada en el contenido del trabajo, la cual, a criterio de ésta asesora, es suficientemente clara, técnica y precisa, por lo que no se encontró inconveniente alguno al respecto.

En cuanto a la contribución científica del presente trabajo, cabe resaltar que el mismo hace un estudio de la realidad normativa actual que rige a la Municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, y partiendo de ello, propone la implementación de una serie de modificaciones técnicas, posibles, que permitirían un mejor ejercicio del gobierno municipal, tal como la herramienta electrónica "e-goverment" y la adecuación normativa de vanguardia.

En cuanto a las conclusiones y recomendaciones, se hizo ver la necesidad de emitir una conclusión por cada capítulo trabajado y que las recomendaciones fueran conexas con cada conclusión.

La bibliografía utilizada fue revisada por ésta asesora, encontrándola abundante y propicia para el presente trabajo de tesis. El contenido bibliográfico destaca por ser vanguardista y bastante técnico, lo que complementa a cabalidad el sentido de la tesis. Sin embargo, en aras de facilitar la comprensión del tema tratado, sugerí a la bachiller la modificación del orden en que se distribuye el contenido en los Capítulos II, III y IV.

En virtud de lo expuesto, considero que el trabajo referido cumple con los requisitos del Artículo 32 del Normativo para Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE, siendo entonces procedente nombrar al Revisor correspondiente.

Sin otro particular más que reiterarle mi estima.

Licda. Julia Marmé Maldonado Echergia

Abogada y Notaria Cølegiada No. 10,154

7ª, Av. 9-34, Saificio "Morales", Oficina 402, Zona 1, Ciudad de Guatemala

Tel: 2230-1763

e-mail: juliamaldonado2013@gmail.com





UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de mayo de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO JORGE ESTUARDO REYES DEL CID, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LUISA SURET LÓPEZ SÁNCHEZ, intitulado: "LA NECESIDAD DE MODERNIZAR LA FORMA DE EJERCER GOBIERNO MUNICIPAL EN NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MESTA DRELLANA JEFE DE LA UNIDAD ASESORIA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis BAMO/darao.

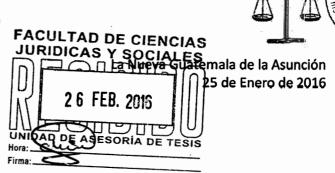




Oficina Profesional Lic. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID Abogado y Notario

(L.)





Aprovecho la ocasión para saludarle y desearle abundantes éxitos en sus actividades diarias.

Hago referencia a la providencia de fecha 04 de mayo de 2015, suscrita por su persona, por lo que he procedido a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LUISA SURET LÓPEZ SÁNCHEZ, intitulado: "LA NECESIDAD DE MODERNIZAR LA FORMA DE EJERCER GOBIERNO MUNICIPAL EN NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS".

Para efectos de la revisión correspondiente tuve a la vista el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que en atención a ello, me permito dictaminar lo siguiente:

I. Analicé detenidamente trabajo de tesis que nos ocupa y me encuentro satisfecho con el contenido científico de la misma, toda vez que el tema trabajado tiene viabilidad jurídica. Del mismo modo, el trabajo de tesis cuenta con contenido técnico suficiente, a mi criterio, salvo mejor opinión en contrario.

II. La metodología utilizada para la realización del trabajo de tesis es correcta, extremo que se aprecia en el orden coherente y lógico del cuerpo de la misma. Al respecto de las técnicas de investigación utilizadas, me permito opinar que el trabajo de tesis evaluado abarca estudio de campo, investigación documental y criterio propio, todos aplicados de buena manera para sustentar el contenido de la investigación.

III. En atención a las facultades conferidas en calidad de revisor me di a la tarea de sugerir a la estudiante algunos cambios en la redacción, los cuales fueron bien atendidos y obran en el proyecto que acompaña el presente dictamen.

IV. Respecto de la contribución científica del trabajo de tesis es de hacer notar que la misma contiene aportes de singular importancia, ya que contiene propuestas novedosas, práctias y viables, que de atenderse por las autoridades correspondientes, podrían coadyuvar al desarrollo de las gestiones de gobierno municipal de la Municipalidad de San Marcos.

V. Las conclusiones y recomendaciones son coherentes y guardan estricta relación unas con otras, y a su vez, éstas con el contenido del trabajo de tesis. La bibliografía consultada es suficiente, a mi juicio, para dar sustento doctrinario a la investigación.

VI. Por las razones expuestas, emito dictamen FAVORABLE, aprobando así el contenido del trabajo de tesis de la estudiante LUISA SURET LÓPEZ SÁNCHEZ.

Sin otro particular más que agradecer la atención brindada, me suscribo con las más sinceras muestras de consideración y estima,

> SPUARDO REYES DEL CID **ABOGADO Y NOTARIO** Lic. Jorge Estuardo Reyes del Cid

Abogado y Notario



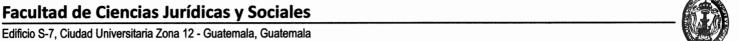


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, Guatemaia, 24 de agosto de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LUISA SURET LÓPEZ SÁNCHEZ, titulado LA NECESIDAD DE MODERNIZAR LA FORMA DE EJERCER GOBIERNO MUNICIPAL EN NUEVO PROGRESO, SAN MARCOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.







DEDICATORIA

A DIOS:

Por darme la vida, la sabiduría para poder obtener este

logro, guiarme y protegerme, darme la fortaleza en los

momentos difíciles.

A MIS PADRES:

Wuilly Roberto López, Dora Carmela Sánchez por su

esfuerzo y brindarme su apoyo en todo momento.

A MIS HIJOS:

Marco Alejandro, Juan Diego Leonel y Luis Antonio a

quienes amo y adoro, la razón de lucha para culminar

una meta más en mi vida y ser ejemplo para ellos.

A MI ESPOSO:

Erik Leonel Maldonado por su amor y apoyo

incondicional.

A MIS HERMANOS:

Billy, Roxana, Milvia, Axel y Dinora por su cariño y

comprensión y ser los mejores hermanos.

A TODA MI FAMILIA:

Gracias por su apoyo y afecto.

A MIS AMIGOS:

Por el cariño brindado y por los momentos compartidos.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala

ESPECIALMENTE:

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

Pág. Introducción......i **CAPÍTULO I** El derecho municipal......1 1. 1.5. Autonomía municipal...... 8 1.6. Fuentes del derecho municipal11 **CAPÍTULO II** 2. El municipio de Nuevo Progreso, San Marcos......25 2.3. Ubicación geográfica.......31

		Pag.
	2.7. Atractivos turísticos	34
	2.8. Salud	34
	2.9. Educación	35
	2.10. División político-administrativo	36
	2.11. Estructura organizacional actual	37
	2.12. Servicios públicos municipales	40
	CAPÍTULO III	
3.	Modelo de modernización municipal	43
	3.1. Elementos de la modernización municipal	43
	3.2. Ejecución del proceso de descentralización	46
	3.3. Implementación del e-goverment	47
	3.3.1. Definición	49
	3.3.2. Fases del gobierno electrónico	50
	3.3.3. El gobierno electrónico y las tecnologías de la información y la	
	comunicación TICS	52
	3.3.4. En las relaciones externas de la administración y el ciudadano	53
	3.3.5. En las estructuras internas de la administración, la reingeniería y	
	transformación de las formas de actuación	54
	3.3.6. Impacto en el ámbito de los recursos humanos y la cultura	
	organizativa	54
	3.3.7. Ventajas que tiene E-Government (gobierno electrónico)	54
	3.3.8. Características de E-Government (gobierno electrónico)	55
	3.4. Fortalecimiento del desarrollo comunitario	55
	3.5. Descentralización y desconcentración de funciones	56
	3.5.1. Las características de la descentralización administrativa son	59
	3.5.2. Las ventajas de la descentralización son las siguientes	59
	3.5.3. Desventajas de la descentralización	60
	3.6. La desconcentración	60

SECRETARIA

	ray.
3.6.1. Clases de desconcentración administrativa	61
3.6.2. Características de la desconcentración	62
3.7. Los procedimientos que se establecen para llevar a cabo una política	
de desconcentración	63
CAPÍTULO IV	
4. Propuesta técnica de modernización del gobierno municipal en la municipalida	ıd
de Nuevo Progreso, San Marcos	65
4.1. Gobierno municipal	65
4.2. Fundamento legal del gobierno municipal	66
4.3. Concejo Municipal periodo 2016-2020	68
4.4. Situación actual del gobierno municipal de Nuevo Progreso	68
4.5. Propuesta técnica de modernización del gobierno municipal en la	
municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos	69
4.5.1. La necesidad de construcción de un nuevo y moderno palacio	
municipal	69
4.5.2. Creación de la Policía Municipal de Tránsito	71
4.5.3. Implementación tecnológica de gobierno E-government o gobierno	,
electrónico	72
4.6. Retos del gobierno municipal	77
4.7. ¿Qué hacer y cómo lograr una nueva política pública de administración	
municipal?	78
4.8. La perspectiva de un nuevo modelo de gestión municipal	79
4.9. La visión de un municipio del futuro	80
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
RIRI IOCDATÍA	9 7

SECRETARIA



INTRODUCCIÓN

Esta investigación se refiere a la propuesta técnica de modernización del gobierno municipal en la municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, el cual surge de un análisis de la situación actual del gobierno municipal en dicho municipio, se tomó en consideración aspectos históricos, educativos, de salud, seguridad, políticas de gobierno, demografía, geografía de la población citada para la elaboración del presente estudio.

Con el objetivo de establecer las necesidades actuales del municipio, se ha realizado propuestas tanto en infraestructura como a nivel de gobierno local el cual debe implementarse en dos aspectos fundamentales, los cuales son: la necesidad de construir un nuevo y moderno edificio municipal que sea adecuado para ejercer gobierno municipal y la implementación del gobierno electrónico para brindar transparencia en el manejo de gastos públicos, acceso a la información pública y sobre todo prestar servicios municipales con eficiencia y eficacia.

El tema investigado pertenece a la rama del derecho administrativo y es de tipo cualitativo, puesto que se analizó lo referente al municipio de Nuevo Progreso, San Marcos y su gobierno municipal.

La hipótesis se comprobó, debido a que en el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, es necesario la implementación de una modernización en el gobierno del mismo para lograr una mejor administración.

Derivado de lo anterior se cumplieron los objetivos esperados, ya que es necesario un análisis riguroso y la construcción de un edificio municipal y la implementación del gobierno electrónico, principalmente.

La tesis quedó contenida en cuatro capítulos de la siguiente forma: El capítulo uno desarrolla el derecho municipal, el municipio, concepto, definiciones, características y la autonomía municipal; en el capítulo dos se hace un análisis del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos en su aspecto histórico, educativo, de salud, político y de gobierno; en el capítulo tres se desarrolla sobre el modelo de modernización municipal y por último en el capítulo cuatro se hace un breve análisis sobre la propuesta técnica de modernización del gobierno municipal en la municipalidad del municipio citado.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguiente métodos: el analítico para estudiar los aspectos históricos, jurídicos, sociales y políticos del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos; el deductivo para determinar las política de gobierno municipal y su administración; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico que fundamenta este informe. Para la recolección del material que dio base al tema se utilizó la técnica bibliográfica documental.

El aporte académico del tema consiste en la propuesta de construcción de un nuevo y moderno edificio municipal y la implementación del gobierno electrónico municipal, además de ser una fuente de consulta bibliográfica.



CAPÍTULO I

1. El derecho municipal

El Derecho Municipal, como: rama del Derecho Público que estudia las normas que rigen el desenvolvimiento de la administración pública del municipio, considerado como fenómeno social, histórico, jurídico y político, indagando su origen, su desarrollo actual y sus perspectivas de transformación, para lograr su consolidación institucional como instrumento para la preservación de la democracia participativa ciudadana dentro de un Estado"¹

El derecho municipal entonces constituye el conjunto de normas jurídicas y normas técnico-administrativas y financieras que regulan las municipalidades y el desenvolvimiento del municipio. No obstante la definición anterior, se puede definir al derecho municipal desde dos puntos de vista, uno normativo y otro sociológico.

1.1. Concepto normativo

El Derecho Municipal es el conjunto de normas jurídicas y normas técnicoadministrativas y financieras que regulan las municipalidades y el desenvolvimiento del municipio.

¹http://www.jorgemachicado.blogspot.com/2011/12/dmcd.html#sthash.vH6f1uri.dpuf. JORGE MACHICADO. Consultado 27 de mayo de 2016

Ese conjunto de normas jurídicas y financieras, es por ejemplo el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, las normas técnico-administrativas son aquellas como las Ordenanzas y las Resoluciones promulgadas por las Municipalidades en sesiones del Concejo Municipal. Estas regulan el desenvolvimiento del Municipio propiamente.

Este concepto de Derecho Municipal sigue a la Teoría del Positivismo Jurídico: un municipio es lo que la ley dice lo que es. Por eso el Derecho Municipal es la rama del Derecho Público que trata los procesos jurídicos que rigen la estructura y los fines del municipio."²

Dejando a un lado el positivismo, los municipios ya existían antes que la ley los reconociera. Un Municipio es anterior al Derecho. Dan respuesta a esta cuestión diversas teorías que toman en cuenta su origen y aparición, su desarrollo histórico, su desenvolvimiento actual para dar un concepto de Derecho municipal acorde a estos supuestos.

1.2. Concepto sociológico

En esta línea conceptualizamos el Derecho Municipal, como: "rama del Derecho Público que estudia las normas que rigen el desenvolvimiento de la administración pública del municipio, considerado como fenómeno social, histórico, jurídico y político, indagando su origen, su desarrollo actual y sus perspectivas de transformación, para lograr su

² Camacho, Siñani. **Nociones sobre derecho municipal.** Pág. 15

consolidación institucional como instrumento para la preservación de la democracia participativa ciudadana dentro de un Estado"³.

"El Derecho Municipal es estudia el origen y desarrollo del Municipio desde lo sociológico e histórico, jurídicos y político."

1.3. Antecedentes históricos

-17

Parte importante de ésta investigación es el municipio, debido a que la figura del alcalde auxiliar o comunitario pertenece y forma parte de los órganos a nivel municipal y es una figura a la que se le debe dar importancia.

El municipio según Calderón Morales, "es uno de los pilares fundamentales de toda sociedad puesto que representa el segundo grado por las relaciones de vecindad que genera, el primer grado es la familia.⁵"

Al respecto el autor Sánchez Meléan, indica: "El municipio es considerado como la unidad política primaria y autónoma de la organización nacional, es por ello que el municipio está considerado dentro del sistema de descentralización político territorial. No se trata de una simple demarcación administrativa dentro de la estructura del Estado, no es solo una administración más dentro de una administración pública unitaria, sino que es en realidad un nivel político territorial, con una administración

³ Constantino Escobar Alcón. Derecho municipal. Pág. 125

⁴ Escobar, C. Derecho municipal. Pág 33.

⁵ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo I**, Pág. 135

pública propia, que ejerce una cuota de poder público en el sistema de discusión vertical del poder del estado, por ello el municipio es una persona jurídico-territorial".6

El Estado le otorga facultades que le autorizan y a veces, le obligan también a realizar tareas de la comunidad local, con independencia y bajo su propia responsabilidad, adoptando las formas del poder coactivo soberano, del simple poder público y de la actividad privada y fiscal.

Puedo definir al municipio como lo definía el Código Municipal derogado el cual indicaba que "el municipio es un conjunto o grupo de personas caracterizadas por sus relaciones de vecindad permanentes, asentadas en un territorio determinado, organizadas en institución de derecho público, para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito."

El municipio es parte fundamental de la organización territorial local, es considerado además como célula democrática que se basa en la elección de sus autoridades y la administración directa de sus recursos e ingresos, con participación de núcleos familiares y poblaciones vecinales.

Los municipios urbanos y rurales integran grupos urbanos o rurales, de manera que no se concibe un municipio aislado del otro, por lo tanto la importancia del municipio se basa en la necesidad de descentralizar la administración central, para que la

http://www.saber.ula.ve/cieprol/provincia. Simchez Metéan, Jorge. Competencias constitucionales, legales y transferida. Fecha de consulta: 29/02/2016.

administración municipal, local, trabaje con efectividad y beneficie a los habitantes del municipio.

El derecho municipal, es la parte especializada del derecho administrativo, que se encuentra en constante cambio, adaptándose al proceso que se opera en la estructura social y que su vez repercute en las instituciones del Estado.

Se puede definir al derecho municipal como: "rama del derecho público institucional, con acción pública, que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo." Algunos autores, como Rafael Bielsa, niegan la existencia del derecho municipal como rama autónoma, considerándolo simplemente conjunto de preceptos o principios del derecho administrativo general aplicables en la esfera comunal.

En un inicio, todas las instituciones políticas, jurídicas y administrativas eran esencialmente locales. La única institución de derecho público que existe desde los principios de la civilización y que subsiste siempre, es el gobierno comunal. El más abandonado pero que se ha revelado menos frágil en el cumplimiento de sus misiones esenciales, si se tiene en cuenta que los grandes problemas de infraestructura que conlleva el fenómeno urbano requieren lectura a nivel de sociedad más que de poder. El derecho municipal es al derecho público lo que la familia y la propiedad son a las instituciones de derecho privado. El derecho municipal es la piedra angular de todo el derecho público.

⁷Ossorio, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pág. 325



1.4. El municipio

El concepto de municipio puede ser doctrinario, constitucional y legal, normalmente, hay coincidencia de concepto y ocasionalmente, hay distintos puntos de vista entre la doctrina, la Constitución y la ley.

1.4.1. Definiciones

La doctrina jurídica municipalista conceptúa al municipio como persona jurídica; la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 253, define al Municipio como institución autónoma; y el Código Municipal, en el Artículo 2, lo define como una unidad básica de organización territorial del Estado.

La doctrina jurídica coincide con el Código Civil, que en el Artículo 15, numeral I, considera al municipio o municipalidad como persona jurídica. La Constitución Política de la República de Guatemala, lo conceptúa como institución autónoma, es decir, como organización fundamental del Estado dotada de autonomía administrativa, que por extensión goza de personalidad jurídica.

Además, el Código Municipal lo conceptúa como la unidad básica de organización territorial del Estado, es decir, que lo reduce a una parte territorial que por básica puede considerarse institución del Estado. En materia de conceptos, prevalece el concepto constitucional.

Se concluye que el municipio es el conjunto de personas individuales que, caracterizadas primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad y asentadas en determinado territorio, están organizadas en institución de derecho público, para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito.

Por tanto el derecho municipal es una rama científicamente autónoma del derecho público, con acción pública que estudia los problemas políticos, jurídicos y sociales del urbanismo y tiene relación estrecha con el derecho administrativo.

El municipio también puede ser ilustrado desde los siguientes puntos de vista:

- a) El municipio como expresión político teórico, como forma de la democracia y apoyo de la libertad;
- b) Análisis del municipio desde el punto de vista de la ciencia de la administración;
- c) El municipio como dirección de gobierno, junto a los departamentos y el Estado formando el campo de la ciencia constitucional.

Salvador Dana Montaño, sostiene que "el municipio debe ser estudiado en tres formas:

- a) El natural o social: como es el municipio en todas sus partes;
- b) El formal o jurídico: se considera que debe ser el municipio en la legislación positiva de un país determinado;
- c) El ideal o político: como debiera ser el municipio, para llenar sus fines propios"8.

⁸Dana Montaño, Salvador. Estudios de política y derecho municipal. Pág. 185



1.5. Autonomía municipal

Según su etimología griega, significa: Facultad para gobernarse a sí mismo. Como concepto se plantea que es la capacidad de autogobierno, una cualidad inherente a los seres racionales que les permite elegir y actuar de forma razonada, sobre la base de una apreciación personal de las futuras posibilidades, evaluadas en función de sus propios sistemas de valores"

El Artículo 253, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas". El Código Municipal, en el Artículo 3, establece: En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

⁹Diccionario Larousse Básico. Pág. 25

En 1945 se constitucionalizó la autonomía municipal, administrativa. La Constitución Política de la República vigente, Artículo 253, define a los municipios como instituciones autónomas a cargo de tres funciones y los faculta para emitir ordenanzas y reglamentos. El Código Municipal, Artículo 34 faculta al Concejo Municipal para emitir su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

El Código Municipal en el Artículo 3 regula, Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinara sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir y tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Existen básicamente tres elementos para establecer o determinar la existencia jurídica de la autonomía municipal, administrativa, los cuales son:



- 1. La elección de autoridades municipales
- 2. La administración propia del municipio,
- 3. Patrimonio y finanzas propias

El municipio tiene su sede en la cabecera del distrito municipal, y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales. Es necesario hacer notar que el Estado se organiza en un conjunto de entidades públicas, que tienen una base territorial, de modo que su territorio se estructura en municipios, provincias, regiones, estados federados o comunidades autónomas, entidades que suelen gozar de autonomía para la gestión o administración de sus respectivos intereses.

En un principio, el poder público contemplaba los municipios en su esencia física más primaria como pueblos o agrupaciones de edificaciones y habitantes cuyo gobierno se realizaba a través de autoridades asignadas, con la cooperación de personas elegidas por los lugareños, y no eran considerados como corporaciones políticas ni administrativas.

Estas autoridades suelen definirse como el órgano de gobierno y administración de los municipios, salvo que éstos funcionen en régimen de concejo abierto, y está integrado por el alcalde o presidente municipal y los concejales. Como es natural este sencillo funcionamiento sólo procede en poblaciones muy reducidas y en formas tradicionales de derecho histórico, que cada vez tienden más a ser superadas.

Lo más común es que se compongan de un órgano colegiado integrado por el alcalde, síndicos y concejales los concejales y los demás miembros y funcionarios del concejo municipal, son elegidos mediante procesos electorales municipales que se llevan a cabo en periodos de tiempo establecidos por la ley.

En Guatemala la tendencia municipal es hacia la descentralización, por lo tanto los municipios tienen cada vez más importancia haciendo necesario entonces que exista una buena organización y administración municipal.

1.6. Fuentes del derecho municipal

La palabra fuente significa origen, surgimiento, aplicado al derecho municipal se traduce como el origen del mismo, dentro del mundo jurídico en tal sentido, de conformidad con la Constitución de la República de Guatemala el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia siendo su fin supremo la realización del bien común, son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por lo que para el cumplimiento de tales fines, es imperativo restaurar el ordenamiento jurídico de la administración pública.

Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala, busca el nivel de régimen municipal, con autoridades electas directa y popularmente, lo envuelve el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, considerando que la administración pública será descentralizada, lo que hace preciso

dar una mejor organización al régimen municipal respaldando la autonomía que la Carta magna consagra, para que en el marco de esta se origine su desarrollo integral y el cumplimiento de sus fines.

1.7. Marco jurídico

El marco legal proporciona la base sobre la cual, las instituciones construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política, regulado por leyes que están interrelacionadas entre sí.

El marco legal municipal establece las normas y políticas que rige el accionar de las Municipalidades, su correcta aplicación facilita el funcionamiento, al desarrollar procesos de gestión y administración sobre legislación jurídica establecida.

Dentro de las leyes que rigen el proceso de gestión y funcionamiento de las Municipalidades, se mencionan las siguientes:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala. Es la ley fundamental, la carta magna de la nación, que contiene el conjunto de reglas que organizan a la sociedad, al establecer la autoridad y garantizar la libertad. Los Artículos 253 al 262 regulan aspectos propios de la Municipalidad.
- b. Código Municipal (Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala). Contiene el conjunto de normas que desarrollan los principios

constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios a través del Gobierno Municipal.

El gobierno del Municipio le corresponde al Concejo Municipal, constituyéndose como el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, en donde los miembros son solidaria y mancomunadamente responsables de la toma de decisiones.

- c. Ley de Servicio Municipal (Decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala). Establece las relaciones entre las Municipalidades y sus servidores, fomenta los principios de justicia, equidad y estimulo en et trabajo, mediante un sistema de gestión administrativa que tiene como principal objetivo fortalecer las condiciones laborales.
- d. Ley de Contrataciones del Estado (Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). Establece los requisitos que deben efectuarse conforme a la ley, para realizar procesos de la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las Municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales.
- e. Ley del Arbitrio de Ornato Municipal (Decreto número 121-96 del Congreso de la República de Guatemala). Constituye una de fuente de ingresos económicos a la Municipalidad, establecido en ley como una obligación que tiene todo ciudadano

de pagar, con la finalidad de que los recursos recaudados sean invertidos en obras de infraestructura para el Municipio.

- f. Ley Orgánica del Presupuesta del Congreso de la República y su Reglamento (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala). Es la ley específica, que norma los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito publico. Con relación a las Municipalidades y las empresas que administra, los Artículos 46 y 47 de la Ley y 29 del Reglamento regulan los aspectos presupuestarios de estas entidades.
- g. Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal (Decreto número 1132 del Congreso de la República de Guatemala). Establece la necesidad de crear una institución que brinde asistencia técnica, financiera y administrativa, que a la vez coordine los programas de obras públicas del Estado con los planes de inversión de las Municipalidades.

A través de la asistencia técnica se otorgan programas de especialización al personal técnico y administrativo para el servicio de las Municipalidades. La asistencia financiera brinda préstamos para la realización de obras y mejora de servicios públicos. En asistencia administrativa se incluyen sistemas que mejoren las operaciones de recaudación, inversión y control de bienes municipales.

 h. Ley del Impuesta Único Sobre Inmuebles (Decreto número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala). Establece un impuesto único anual sobre el valor de los bienes inmuebles situados en el territorio de la República, cuya recaudación será incluida en el presupuesto de ingresos y debe programarse en el presupuesto de egresos de conformidad con el porcentaje legal, para el desarrollo local de las Municipalidades, cuando la Municipalidad tenga a cargo la administración de este impuesto. Dicho impuesto puede ser cancelado trimestralmente por los contribuyentes.

i. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala). El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio de participación de la población maya, xinca, garífuna y la no indígena en la gestión pública, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo.

1

El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública, mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios así como el impulso de la coordinación interinstitucional pública y privada.

j. Ley General de Descentralización (Decreto número 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala). La naturaleza de esta ley es de orden público y de aplicación general, rige los procesos de descentralización del Organismo Ejecutivo. El objetivo fundamental es desarrollar el deber constitucional del Estado, el cual consiste en promover de forma sistemática la descentralización económica y administrativa para lograr un adecuado desarrollo del país en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias económicas, políticas, administrativas y sociales del Organismo Ejecutivo al Municipio y demás instituciones del Estado

- k. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala). Es el instrumento legal que norma la función fiscalizadora de las entidades públicas, incluyendo las Municipalidades y las empresas que administra, así como los contratistas de obras o cualquier persona que reciba o administre fondos del Estado o que haga colectas públicas. Esta fiscalización está enfocada a evaluar la probidad, transparencia, eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, así como la ciudad del gasto público ejecutado por medio del presupuesto municipal.
- I. Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación. Son los elementos básicos que fijan los criterios técnicos y metodológicos para desafiar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección e información de las operaciones financieras, técnicas y administrativas del sector público. Además constituyen un medio técnico para fortalecer y estandarizar la estructura y ambiente de control interno gubernamental.

La aplicación de las mismas, permite mejorar la calidad de control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos

disponibles. Estas normas son de cumplimiento obligatorio para todos los entes públicos sujetos a fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, ya que de no aplicarlas, et ente supervisor está facultado para la imposición de una sanción económica.

A la vez, podemos hablar de normas orgánicas municipales que desarrollan las bases y principios contenidos en las normas constitucionales, son dictadas por el Congreso de la República. Dentro de éstas normas destacan los decretos y resoluciones municipales. Comprenden el ejercicio de funciones legislativas por parte de regímenes locales. Las normas de mayor sentido son leyes, también llamadas acuerdos por sus caracteres de generalidad.

En otros casos por ser particulares son actos administrativos son sancionadas por un cuerpo deliberativo, llamado concejo municipal.

1.8. Características o elementos del municipio

Las características o elementos fundamentales que integran un Municipio son varios, entre los cuales podemos mencionar:

a) Es una institución

En virtud que el municipio desde el punto de vista jurídico es una institución, lo que lo convierte en una organización fundamental de un Estado democrático y a la vez

constituye una rama del derecho, es decir, la misma ley le otorga esa categoría, lo que constituye un ente capaz de adquirir derechos y cumplir obligaciones como persona jurídica, sujeto a las leyes de la república, pero principalmente a lo que para el efecto regula la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

b) El territorio

"Se denomina territorio a un área (incluyendo tierras, aguas y espacio aéreo) donde siempre cuenta con la posesión de una persona, organización, institución, Estado o un país". 10 En el presente caso constituye el elemento material del municipio, siendo este la superficie terrestre en la que ejerce la soberanía o jurisdicción el municipio, en el caso del municipio de Nuevo Progreso, el espacio territorial que ocupa para ejercer su gobierno municipal.

c) La población

"Para la demografía, centrada en el estudio estadístico de la población humana mundial, la población es un conjunto renovado en el que entran nuevos individuos, sea por nacimiento o inmigración, y salen otros por muerte o emigración. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población"¹¹

¹⁰ Geiger, Pedro. **Territorio, globalización y fragmentación**. Pág. 189.

La población entonces constituye el elemento personal del municipio y se integra por todas las personas sin distinción alguna, es decir, hombres, mujeres, niños, personas de la tercera edad, minusválidos, incluso extranjeros que se encuentren radicando en el municipio, sea de forma temporal o naturalizados, que viven el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos.

d) La cultura

El significado de cultura generalmente es relacionado con la antropología. Una de las ramas más importantes de esta disciplina social se encarga precisamente del estudio comparativo de la cultura. Quizá por la centralidad que la palabra tiene en la teoría de la antropología, el término ha sido desarrollado de diversas maneras, que suponen el uso de una metodología analítica basada en premisas que en ocasiones distan mucho las unas de las otras.

De acuerdo con la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO "la cultura debe ser considerara como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias"¹²

¹² UNESCO. Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, una visión, una plataforma conceptual, un semillero de ideas, un paradigma nuevo. Pág. 49

La cultura constituye desde un punto de vista amplio y general que abarca el refinamiento de un individuo o grupo social o en el presente caso del pueblo de Nuevo Progreso, San Marcos, que engloba sus costumbres, tradiciones y formas de vida, así como su riqueza folclórica y el saber de su gente.

e) Gobierno local autónomo

En el caso que nos ocupa lo constituye principalmente el Concejo Municipal, que goza de autonomía para ser ejercido por las autoridades respectivas, no obstante, también ejercen gobierno municipal los Consejos de Desarrollo Comunitario –COCODE- y los Consejos Municipales de Desarrollo –COMUDE- y las alcaldías auxiliares o comunitarias que representan intereses de la población de Nuevo Progreso, San Marcos.

De conformidad con el Artículo 8, del Código Municipal, el municipio está integrado por los siguientes elementos básicos: a) La población, b) El territorio, c) La autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales propias de las comunidades de su circunscripción, d) La comunidad organizada, e) La capacidad económica, f) El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar. g) El patrimonio del municipio.

De lo citado en el párrafo anterior el municipio se basa en siete elementos: población los cuales son: territorio: autoridad ejercida en representación de los habitantes, tanto

por el Concejo Municipal como por las autoridades tradicionales, propias de las comunidades de su circunscripción; la comunidad organizada; la capacidad económica; el ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar; y el patrimonio del municipio.

El Código Municipal coincide con la doctrina al señalar como elementos del municipio la población y el territorio, pero, en lugar de referirse a la autonomía se refiere a la autoridad, una autoridad dividida: la que representa a los habitantes, la autoridad tradicional y la autoridad de la comunidad organizada, en abierta contradicción con lo dispuesto por la constitución que concentra la autoridad municipal en el Concejo Municipal y no reconoce ninguna otra autoridad del municipio autónomo.

En el municipio pueden existir diversas organizaciones municipales sin calidad de autoridad municipal, sometidas al mandato constitucional y a los Reglamentos y ordenanzas municipales locales. Los elementos doctrinarios población, territorio y autonomía fundamentan la existencia jurídica del municipio.

La población se refiere a los habitantes, vecinos y transeúntes; el territorio, al espacio físico donde viven los habitantes, vecinos y transeúntes, por haber fijado en el territorio municipal su residencia, domicilio y lugar de sus actividades económicas o de cualquier otra naturaleza; y la autonomía, a la autoridad legítima que se basa en la elección libre de los vecinos, destinada a la administración propia del municipio, incluyendo la libre disposición de los ingresos y de los recursos, para el debido cumplimiento de los fines municipales.

La legitimidad de la autoridad municipal se basa en el sistema de elecciones, que suprime el sistema de nombramientos. Si falta algún elemento doctrinario el municipio se considera jurídicamente inexistente. Entre tanto elemento legal, el elemento de mayor importancia es la población. En los municipios pequeños la población crea relaciones de vecindad y en los municipios grandes, esas relaciones se pierden y se mantienen débilmente en los barrios y colonias urbanas. En los últimos años las relaciones de vecindad se han revitalizado a través de la asociación de vecinos que procura el urbanismo, la recreación y la seguridad.

Legalmente el municipio tiene los mismos elementos que el Estado, siendo estos: Población; Territorio; La autoridad ejercitada en representación de los habitantes; El ordenamiento jurídico municipal y el derecho consuetudinario del lugar, el Patrimonio del municipio y La comunidad organizada.

Puede citarse además un elemento teleológico, que consiste en cumplir y velar por que se cumplan los fines y deberes del Estado; ejercer y defender la autonomía municipal; impulsar el desarrollo; fortalecer su patrimonio económico etc.

1.9. Fines del municipio

El Código Municipal, Artículo 7, sin la debida precisión afirma que el municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones, y en general, para el cumplimiento de sus fines, en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características

multiétnicos, pluriculturales y multilingües. Al contrario la doctrina concreta y precisa, enumera algunos fines municipales, tales como: urbanismo, recolección de basura, limpieza, ornato, barrido de calles, servicio de agua potable, transporte urbano público, drenajes, colectores, mercados, ordenamiento vial y territorial y cualquier otro servicio público de beneficio para los vecinos y que satisfaga necesidades de la comunidad. Este conjunto de fines sirve de fundamento a un fin esencial, consistente en: la prestación de servicios públicos.

1.10. Representación legal del municipio

El alcalde representa a la municipalidad y al municipio, es el personero o representante legal de la misma, es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal, integra el Consejo Departamental de Desarrollo –CODEDE- y a su vez preside el Concejo Municipal, para la toma de decisiones en la administración del gobierno municipal.

1.11. Representación judicial del municipio

Esta función recae sobre el síndico, quien ejercerá la representación municipal cuando el municipio sea parte de un juicio judicial de cualquier índole, ante los tribunales de justicia y oficinas administrativas del Estado de Guatemala, en tal sentido, posee carácter de mandatario judicial por mandato legal, previa autorización del concejo municipal, sin embargo el Concejo Municipal puede nombrar en casos determinados mandatarios específicos, esto con fundamento en los Artículos 52 y 54 del Código Municipal.



SECRETARIA

CAPÍTULO II

2. El municipio de Nuevo Progreso, San Marcos

Nuevo Progreso es un municipio del departamento de San Marcos de la región suroccidente de la República de Guatemala. Fue creado el 17 de octubre de 1889, durante el gobierno del general Manuel Lisandro Barillas Bercián.

2.1. Antecedentes históricos del municipio

En los últimos años del siglo pasado, en terrenos que hoy ocupa la Finca Borgua, S.A., se llevaban a cabo intercambios de artículos de primera necesidad, en forma de ventas al amparo del follaje de grandes y hermosos árboles. Poco a poco se fue intensificando ese pequeño comercio hasta construirse algunas viviendas destinadas al comercio y casas de habitación. Siendo el Señor Pablo Cifuentes Maura el primer abastecedor de carne quien lograra con esto atraer más la atención de los primeros moradores quienes fueron acrecentando el comercio y la propia población, extendiéndose hasta buena parte de los terrenos de San José Ixtal.

La Plaza se vio aumentada en su movimiento comercial por lo que dispusieron denominarla con el nombre de Nueva Plaza la que se considera la primera denominación del que hoy es el floreciente Municipio de Nuevo Progreso. Se impusieron necesidades de orden, administración y justicia, entonces se crearon las

primeras autoridades se dio fuerza de legalidad al nombre de Plaza Nueva y así surgió el poblado.

No obstante, la mayoría de sus pobladores eran originarios de San Antonio Sacatepéquez municipio al cual estaban ligados por razones de familia y posesión. A solicitud del Jefe Político de San Marcos el Ejecutivo emitió el Acuerdo Gubernativo del 17 del mes de Octubre del año 1889 por el que dispone dar el nombre de: "EL PROGRESO" a la comprensión municipal que formaran las aldeas de: Nueva Plaza, Río Paja, Sacuchúm, Río Naranjo y Conquista y; ya con este nombre, los vecinos de tal localidad solicitaron la formación del Municipio, ya que querían segregarse de la jurisdicción municipal de San Antonio Sacatepéquez y emitirse en Municipio independiente, el cual se creó en virtud del Acuerdo que dice "Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de Junio de 1,892" – Traído a la vista el expediente formado a solicitud de los vecinos de El Progreso, departamento de San Marcos, relativo a que se les conceda segregarse de la jurisdicción municipal de San Antonio Sacatepéquez y erigirse en municipio independiente, compuesto de El Progreso y las aldeas Buena Vista, San José La Providencia, Santa Clara, San Antonio Ixtal y La Conquista, y Considerando: Que El Progreso, es centro de fincas importantes de café y de las aldeas mencionadas; y que todas ellas reúnen el número de habitantes y los demás requisitos exigidos por la ley para la erección de un municipio.

El Presidente Constitucional de la República Licenciado: Manuel Estrada Cabrera, con presencia de los informes favorables que constan en el expediente y conformándose con la consulta fiscal, ACUERDA: De conformidad y dispone que por ahora la

Corporación Municipal de "El Progreso" se componga de un Alcalde, cuatro Regidores y un Síndico. Comuníquese. (f) REINA BARRIOS. El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Justicia.- (f) Manuel Estrada Cabrera.-

La primera corporación Municipal se integró por los siguientes personajes:

Alcalde Municipal:

Ubaldino Rodríguez Tello.

Síndico Primero:

Carlos Sales.

Conceial Primero:

Henry Barrios.

Concejal Segundo:

Fausto Ramírez.

Inicialmente la Cabecera Municipal ocupó los terrenos en donde actualmente se encuentra situada la Aldea Pueblo Viejo, pero el terremoto de Santa María, en el año 1902 afectó grandemente la vida de los habitantes del Municipio, en vista de ésta destrucción, se optó por trasladar la población a otro lugar, escogiéndose en ése entonces los terrenos de los patriotas: Leandro, José y Mariano Ramírez, estando como Comisionado Militar el señor Francisco Aquino y como síndico el señor: José López Bercian y con la valiosa colaboración de los vecinos de grata memoria, Diego Rubín dueño de Finca California, Marcelino Orozco, Benjamín Córdova (Mexicano), Juan Angulo, Encarnación Menéndez, Jerónimo Espinoza Mingo, Cristóbal Siekavizza, Rafael García Prendes, Catarino Barrios, Fernando Montufar, Luciano Velásquez, Apolonio Orozco y otros..., se trasladó la población de NUEVO PROGRESO, en el lugar que actualmente ocupa, misma que fue trazada por los señores Benjamín Córdova y don José López Bercian, siendo éste último quien elaboró el plano respectivo.

El 23 de Mayo de 1905 cambió su nombre por el de "Municipio de Estrada Cabrera" tiempos que estaba de moda poner nombres de familiares del Presidente ESTRADA CABRERA, el 4 de Noviembre de 1908 se le denominó "Municipio de San Joaquín" en honor a la señora madre del Presidente Estrada Cabrera, doña Joaquina, nombre que conservó hasta Mayo de 1920 en que recuperó su primitiva denominación, en virtud del acuerdo del 3 de Mayo de ese mismo año. La Cabecera Municipal es Nuevo Progreso y fue inaugurado el Municipio en el lugar que actualmente ocupa y cuyo trazo original se conserva aún, contando con diez aldeas y tres caseríos, que son: Aldea Buena Vista, Aldea Laguna Seca, Aldea El Sombrerito Alto, Aldea Sombrerito Bajo, Aldea La Independencia, Aldea La Conquista, Aldea Palín y Aldea San Ignacio con sus caseríos Huitzitzil y San Luís.

El municipio fue creado el 17 de Octubre de 1889 con el nombre de El Progreso. Tras el asesinato del general José María Reina Barrios el 8 de Febrero de 1898, asumió el poder Manuel Estrada Cabrera, quien inició un gobierno de tipo dictatorial que habría de durar 22 años"¹³. Los aduladores del presidente iniciaron un programa en que numerosas obras de infraestructura y municipios fueron bautizados con los apellido del gobernante, y El Progreso se convirtió en «Estrada Cabrera» en 1898.

En 1908, continuando con la adulación desmedida de los partidarios del presidente, el municipio fue renombrado nuevamente, esta vez como «San Joaquín», una forma masculina del nombre de la madre de Estrada Cabrera, Joaquina Cabrera —quien había fallecido el 3 de julio de ese año—, el 4 de Noviembre de 1908, aprovechando la

¹³ Arévalo Martínez, Rafael. Guatemala: Tipografía Nacional. Pág. 224

celebración de las Fiestas Minervalias. Finalmente, fue renombrado como «Nuevo Progreso» el 3 de Mayo de 1920, por el gobierno de Carlos Herrera y Luna, que emitió un decreto para remover todas las referencias a Estrada Cabrera y a su madre luego del derrocamiento del ex presidente el 17 de Abril de ese año"¹⁴

Nuevo Progreso es también conocido como «El Valle Escondido» de la costa del departamento de San Marcos.

A solicitud del Jefe Político de San Marcos el Ejecutivo emitió el Acuerdo Gubernativo del 17 del mes de Octubre del año 1,889 por el que dispone dar el nombre de: "El Progreso" a la jurisdicción municipal que formaran las aldeas de: Nueva Plaza, Río Paja, Sacuchúm, Río Naranjo y Conquista, y ya con este nombre, los vecinos de tal localidad solicitaron la formación del Municipio, ya que querían segregarse de la jurisdicción municipal de San Antonio Sacatepéquez y emitirse en Municipio independiente, el cual se creó en virtud del Acuerdo con fecha, 2 de Junio de 1892, relativo a que se segregara el territorio de la jurisdicción municipal de San Antonio Sacatepéquez y erigirse en municipio independiente, compuesto de El Progreso y las aldeas Buena Vista, San José La Providencia, Santa Clara, San Antonio Ixtal y La Conquista, y en consideración al número de habitantes, la presencia de fincas de café y las aldeas mencionadas el Presidente Constitucional de la República Manuel Estrada Cabrera firmó el referido acuerdo que dio lugar a la formación del municipio.

¹⁴ Htpp//www.prensalibre.com. Villalobos Viato, Roberto (22 de noviembre de 2014). «Sitios con nombres de líderes». D Fondo (Guatemala: Prensa Libre). Consultado el 26 de mayo de 2016.

Inicialmente, la Cabecera Municipal ocupó los terrenos en donde actualmente se encuentra situada la Aldea Pueblo Viejo, pero por la destrucción ocasionada por el terremoto de Santa María, en el año 1,902, se optó por trasladar la población a otro lugar, escogiéndose en ése entonces los terrenos de los vecinos Leandro, José y Mariano Ramírez, se trasladó la población de Nuevo Progreso, en el lugar que actualmente ocupa.

El 23 de Mayo de 1905 cambió su nombre por el de "Municipio de Estrada Cabrera" tiempos que estaba de moda poner nombres de familiares del Presidente Estrada Cabrera, el 4 de Noviembre de 1908 se le denominó "Municipio de San Joaquín" en honor a la señora madre del Presidente Estrada Cabrera, nombre que conservó hasta Mayo de 1920 en que recuperó su primitiva denominación, en virtud del acuerdo del 3 de Mayo de ese mismo año. La Cabecera Municipal es Nuevo Progreso y fue inaugurado el Municipio en el lugar que actualmente ocupa.

2.1.1. Cambios de nombre a través de los años

El municipio a través del tiempo ha sufrido cambios en su nombre, los cuales son: inició llamándose El Progreso de octubre de 1889 al 1898, luego se llamó Estrada Cabrera del año 1898 a 1908, posteriormente San Joaquín de noviembre de 1908 a Mayo de 1920, y actualmente se llama Nuevo Progreso desde mayo de 1920 a la actualidad.



2.2. Datos geográficos

El Municipio de, Nuevo Progreso se encuentra ubicado en el Sur Occidente del departamento de San Marcos, con una distancia de 195 kilómetros vía El Tumbador a la Cabecera Departamental de San Marcos y a 260 kilómetros a la ciudad capital de Guatemala por la carretera internacional del pacífico, tiene una extensión superficial de 140 kilómetros cuadrados, aproximadamente cuenta con 36,500 habitantes, su altura 5,500 pies en la parte alta y 400 pies en la parte baja sobre el nivel del mar, su topografía es de partes planas y quebradas¹⁵.

2.3. Ubicación geográfica

Está rodeado por municipios del departamento de San Marcos, exceptuando al Sur, donde limita con Coatepeque, municipio del departamento de Quetzaltenango" 16

El municipio de Nuevo Progreso se encuentra situado en la parte Sur del departamento de San Marcos en la Región VI o Región Suroccidental. Se localiza en la latitud 14° 47′ 25″ y en la longitud 91° 55′ 10″. Limita al Norte con los municipios de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos y San Cristóbal Cucho (San Marcos); al Sur con el municipio de Coatepeque (Quetzaltenango); al Este con los municipios de La Reforma y El Quetzal (San Marcos); y al Oeste con los municipios de El Tumbador, Pajapita y San Rafael Pie de la Cuesta (San Marcos).

¹⁵Instituto Nacional de Estadística. Informe anual demográfico. Pág. 189.

¹⁶Secretaría General de Planificación. **Municipios del departamento de San Marcos.** Pág. 178.

El territorio de Nuevo Progreso y cabecera municipal, se ingresa por el sur, vía carretera asfaltada que conduce a la cabecera municipal de Pajapita del departamento de San Marcos, la vía tiene una longitud de 16.5 kilómetros, se recorre en media hora (microbús) por un costo de Q5.00, y de allí conectarse vía carretera del Pacífico con municipios de la costa del departamento (Ayutla, Ocós, Malacatán), al municipio de Coatepeque Quetzaltenango, y a la Ciudad Capital.

2.4. Demografía

"La demografía estudia estadísticamente la estructura y la dinámica de las poblaciones, así como los procesos concretos que determinan su formación, conservación y desaparición. Tales procesos, en su forma más agregada, son los de fecundidad, mortalidad y migración: emigración e inmigración". ¹⁷

Tiene una población aproximada de 42,942 habitantes"¹⁸ Tiene una densidad de 306 habitantes por kilómetro cuadrado. Los idiomas que predominan en este municipio son el español y el Mam.

Este municipio respalda su economía con varias actividades como lo son las agrícolas y sus cultivos maíz; las pecuarias con la crianza de ganado vacuno; las industriales con la fabricación de instrumentos musicales, cohetería, muebles de madera; y sin faltar las artesanías del lugar, siendo notoria la producción de productos de cuero ladrillos de barro, tejamanil, etc.

¹⁷ Massimo Livi Bacci, Ariel. Introducción a la demografía, historia. Pág. 9

¹⁸http://www.pueblos20.net/guatemala/pueblo.php?id=5655. Consultado 26 de mayo de 2016

Este municipio es irrigado por los ríos Belén, Cainá, Entreríos, Ixtal, Ixtalito, La Unión, Najapa, Naranjo, Pajapa, San Luis, San Ramón, Veremos y Zarca, y la quebrada Cacao. El valle está custodiado por un silencioso guardián: El Cerro El Sombrerito.

SECRETARIA

El 8.66 % de la población total pertenece a la etnia Mam, lo cual se explica como consecuencia de que la población migrante proveniente del altiplano del departamento fueron quienes brindaron su mano de obra para las tareas de producción de café, en las fincas dando lugar a progresivos asentamientos poblacionales."

2.5. Costumbres y tradiciones

En la Cabecera Municipal de Nuevo Progreso, se realizan las festividades siguientes, relacionadas con el santoral y rituales católicos: 3 de Mayo, homenaje a la Santa Cruz en la calle 3 de Mayo; del 27 al 29 de Junio, celebraciones del Apóstol San Pedro en la calle San Pedro, del 12 al 17 de Agosto, festividades de la Virgen de El Tránsito, en la calle El Tránsito y del 9 al 14 de Diciembre, se celebra la Feria Titular del pueblo, en honor a la Virgen de Guadalupe, San Joaquín y Santa Ana. Las personas que profesan la religión católica llevan a cabo la celebración de San Juan Bautista, el 24 de junio de cada año, en honor al Patrono del agua y la lluvia, adornando pilas, nacimientos y chorros dentro de las viviendas; dan gracias a Dios por el vital líquido a través de

¹⁹http://www.deguate.com/municipios/pages/san-marcos/nuevo-progreso.php#.V0ilrLiLTIW. Consultado 26 de mayo de 2016

celebraciones de la Santa Eucaristía, quemando para la ocasión juegos pirotécnicos²⁰ (Fundación Solar, 2010).

2.6. Comidas típicas

Dentro de sus principales platillos se encuentran: caldo de gallina criolla, tamales de carne, tamalitos de chipilín, pacayas envueltas, enchiladas, tamales de elote, chicharrones, churrasco, caldo de res o cocido, caldo de mano, pollo dorado con papas, etc.

2.7. Atractivos turísticos

El municipio de Nuevo Progreso a pesar de ser pequeño cuenta con los siguientes lugares recreativos: Río San Luis (El Dike), Río La Hamaca, El Zarco (Plan de la Gloria), Hospedaje Tajumulco (el pozo de los deseos), Piscinas El Coco, Hotel Yolanda, Piscinas San Francisco.

2.8. Salud

Nuevo Progreso es conocido por el Hospital de la Familia que se encuentra allí; los médicos que lo atienden especialistas de los Estados Unidos de América quienes ofrecen atención médica en diferentes especialidades a los necesitados de la región.

²⁰Instituto Guatemalteco de Turismo. **Cultura y tradiciones de Guatemala.** Pág. 225.

Al hospital llegan pobladores de todo el país por la calidad de atención que reciben de estos expertos norteamericanos.

Los médicos son especialistas de los Estados Unidos que ofrecen atención médica en diferentes especialidades a los necesitados, específicamente el de oftalmología. Cuando los especialistas están en el hospital, la gente llega de todas partes del país, también del vecino país México, debido a la atención de los expertos.

También cuenta con un Centro de Atención Permanente –CAP- que es un centro de salud, del Ministerio de Salud.

2.9. Educación

Actualmente el municipio cuenta con 22 escuelas oficiales, tres institutos de educación básica, dos colegios privados, siete academias de mecanografía y computación y una extensión universitaria, correspondiente a la Universidad Rural de Guatemala, sin embargo actualmente no existe presencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no obstante el señor alcalde municipal indicó que están realizando las gestiones necesarias para que se cuente con un centro universitario de la USAC.

Sin duda alguna al ser un municipio pequeño aun cuenta con ciertas carencias en el ámbito educativo, toda vez que la mayoría de establecimientos educativos públicos solo tiene cobertura para el nivel primario y básicos y en pocos casos el nivel diversificado, lo que hace que muchos adolescentes o jóvenes vayan a estudiar a otros lugares

aledaños dejando sus familias, debido a que no existe oferta académica en carreras de nivel medio, no digamos a nivel universitario.

2.10. División político-administrativo

Muestra la distribución de las comunidades, así como la forma en que se encuentra administrado el Municipio en general, y comprende:

Las entidades locales de ámbito territorial en que el Municipio se divide, tales como fincas, aldeas, caseríos, comunidades, cantones, sectores, etc.

La división política en 1994, se integraba por un pueblo, nueve aldeas, 17 caseríos, 50 fincas, tres labores y una hacienda, para un total de 81 centros poblados. En el año 2002, se crean seis caseríos nuevos, desaparecen 23 fincas y una de las poblaciones sin clasificación pasó a ser caserío, constituyéndose en un total de 63 centros poblados. Para el 2010 se incrementa a 10 las aldeas, disminuye el número de caseríos a 13, surgen cinco comunidades agrarias, 13 cantones, 22 sectores y 32 fincas que hacen un total de 98 centros poblados, clasificados por las autoridades municipales en seis miniregiones.

A continuación se presentan los centros poblados con su respectiva categoría:

Pueblo, Nuevo Progreso, Aldeas: Buena Vista, La Conquista, La Independencia, Laguna Seca, Palín, Pueblo Viejo, San Ignacio, San José Ixtal, Sombrerito Bajo;

Sombrerito Alto; Caseríos: Paraíso, 7 de febrero, El Recuerdo, Huitzitzil, Ixcahuin, Ixtallto, La Pinuela, San Rafael, Vuelta Colorada, San Ramón, El Coco, La Democracia, Los Cardona, Los Pérez, Plan de la Gloria, Los Ramírez, Vista Hermosa cabecera municipal, Veracruz; comunidades agrarias: La Suiza, Nueva Escocia; Fincas La Estrella, La Hermita, La Marina, La Unión, Las Margaritas, Manila, San Bartolo, San Luis, Santa Ana, Venecia, Verapaz, Camelia, Sectores La Floresta, Las Flores, aldea Palín, Cantón San Luis Naranjo, Berlin, Buena Vista, El Recreo, Amalia, Belén, La Esperanza, Francia, Las Margaritas, Las Nubes, Niágara, Versalles, Villa Flora, Baja California San Ramón, Buenos Aires, California, Colombita, El Bejucal, El Edén, El Manantial, El Panorama, El Pensamiento, Jerusalén, La Colina, La Colmena, La Concepción, La Esperanza, Las Brisas, Las Nubes²¹

2.11. Estructura organizacional actual

La estructura organizacional de la Municipalidad, permite cumplir con los objetivos y atribuciones asignadas. A continuación se realiza una breve descripción de las unidades administrativas que conforma la estructura municipal.

a. Concejo Municipal

Integrado por el alcalde, cinco concejales titulares y dos concejales suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes. Dentro de las sus atribuciones les corresponde principalmente el ejercicio del gobierno del Municipio, velar por la integridad de su

²¹ Instituto Nacional de Estadística -INE-. Censo 2002. Pág. 10.

patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores y la preservación de su cultura y tradiciones, así como la satisfacción de necesidades planteadas por los vecinos conforme a la disponibilidad de recursos.

b. Alcaldía Municipal

El alcalde municipal representa a la Municipalidad y al Municipio, constituyéndose como el personero jurídico legal de la misma. Entre sus principales funciones están: dirigir la administración pública del Municipio, inspeccionar la ejecución de obras públicas, presidir las sesiones del Concejo Municipal, hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal, y convocar a sus miembros a sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con la ley.

c. Unidad de Auditoria Interna

Para dar cumplimiento al artículo 88 del Código Municipal, Decreto 12-2002, se crea la unidad de auditoría interna, responsable de aportar un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de la gestión municipal.

d. Secretaría Municipal

Unidad administrativa que tiene como función principal, asistir al alcalde y al Concejo Municipal y registrar los expedientes generales, asimismo llevar el control de los archivos municipales (aetas, recepción de obras, registro de sesiones del Concejo Municipal). Dentro de las actividades principales que desarrolla están: redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal durante la primera quincena del mes de enero de cada año, a la vez deberá remitir ejemplares de la misma al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo.

e. Administración Financiera Integrada Municipal-AFIM-

Es la unidad responsable de dirigir, plantificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar, todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Municipalidad, y coordinar con las demás unidades de la organización municipal, lo relativo a la información que deberá registrarse en el sistema financiero, conforme a los lineamientos que para el efecto autorice el Ministerio de Finanzas Publicas.

Según el Código Municipal, Decreto 12-2002 establece en su Artículo 97, la incorporación de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, a la estructura orgánica de la Municipalidad. Se estableci6 que en el funcionamiento actual, no se denomina con el referido nombre, sino con el nombre de Departamento Financiero, no obstante las funciones y atribuciones son las reguladas por la ley.



f. Oficina Municipal de Planificación

Es la unidad administrativa y técnica responsable de producir la información precisa y de calidad, requerida para la formulación y gestión de políticas públicas municipales. Coordina y consolida los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio.

g. Policía Municipal

En el ejercicio de sus funciones, velara por el cumplimiento de los acuerdos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por et Concejo Municipal, con respeto a las costumbres y tradiciones propias de las comunidades del Municipio, sin embargo el municipio de Nuevo Progreso San Marcos carece de esta institución, en virtud que no cuentan con el presupuesto necesario para poder implementarla para la contratación de personal, la capacitación y el pago de los mismos, no obstante, es una necesidad crearla por el Consejo Municipal, debido a que existe falta de control u orden en el ordenamiento vial y es necesaria la presencia de los Policías Municipales de Tránsito.

2.12. Servicios públicos municipales

Un servicio es la actividad desarrollada por una institución pública o privada con el fin de satisfacer una necesidad social determinada. Los servicios públicos son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia, favorecer la

realización efectiva de la igualdad y del bienestar social. Suelen tener un carácter gratuito, ya que los costos corren a cargo del Estado. Tienen una presencia especialmente significativa en los países que siguen modelos político-económicos orientados hacia el bienestar social, buscando el bien común, en el presente caso, los servicios prestados en el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos.

Creados para satisfacer las necesidades de la población, por lo tanto es de competencia municipal establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos en los términos de eficiencia y mejora continua, con la finalidad de garantizar un funcionamiento óptimo. Se estableció que la Municipalidad carece de una unidad que regule el funcionamiento y operación de tos servicios públicos municipales.

Dentro de los servicios municipales que se prestan se encuentra: servicio de agua potable entubada, bomberos municipales, cementerio general, limpieza, recolección de basura, aporte municipal para la contratación de maestros, entre otros. Se estableció que la mayor limitante de desarrollo del municipio de Nuevo Progreso San Marcos, es su presupuesto reducido, lo que le impide desarrollar más y mejores servicios para toda el municipio.





CAPÍTULO III

3. Modelo de modernización municipal

Previo, a hablar de modernización municipal es necesario establecer lo que ello significa, en ese sentido corresponde añadir que modernización quiere decir un proceso socio-económico de industrialización y tecnificación. A diferencia de la modernidad o el modernismo es, por lo tanto, un municipio siempre futuro o porvenir, cuyo fin es llegar a la modernidad.

3.1. Elementos de la modernización municipal

Se debe empezar diciendo que este trabajo no tiene la intención de hacer una profundización sobre la teoría de la planificación tan ampliamente estudiada, sino presentar, moderada y sencillamente, una definición que sirva de referente en esta segunda parte del documento. En este sentido, se entiende por planificar la acción de decidir, antes de actuar, lo que se desea hacer, cómo se hará, cuándo se realizará, quién ha de hacerlo, con qué se hará y cómo se controlará en un período específico. Es un instrumento de cambio y mejora continua dentro de la organización.

El ponente se limita a presentar esta definición, pues los conceptos que intervienen para las diferentes definiciones consultadas que se relacionan con la idea de planificación, resaltan el denominador común que se refiere a la metodología; es decir, la formulación y ejecución de planes que permite comprender e intervenir en el presente

procurando darle orientación a los acontecimientos futuros. De ahí que la estructura de una planificación varía pero mantiene su esencia en lo que describe la definición presentada en el párrafo primero.

Sencillamente puede decirse que la planificación requiere de un método que la haga operable, comprensible y amigable, es decir, un procedimiento de cómo hacerlo; que goce de validez y viabilidad para su aplicación; se parte de una situación actual y se realiza la planificación para alcanzar una imagen objetivo o situación deseada, lo que conforma el cumplimiento de los objetivos, en este caso, de desarrollo local. Para lograrlo se debe dar seguimiento, medir, evaluar y corregir el desempeño de las actividades a fin de hacer ajustes; mientras que la evaluación se refiere a la comparación sistemática del avance en la ejecución a los objetivos y metas propuestos, con el objeto que permita tomar medidas correctivas en dirección hacia los objetivos esperados.

En Guatemala es más que justificable la coordinación, formulación e implementación de planes locales de desarrollo, pues con ello se favorece el cumplimiento de los objetivos y propósitos, y sobre todo, al crear expectativas de satisfactores a la población; además, la planificación tiene varias bondades, pues permite dar orden, legitimidad y coherencia a los esfuerzos y a las instituciones; orienta en la toma de decisiones para aceptar o rechazar acciones; se elimina la improvisación y reduce el grado de incertidumbre; promueve una cultura de organización y participación, así como de control por medio de una adecuada auditoria social; orienta con visión de largo plazo; y, finalmente, permite aprovechar de mejor forma los recursos escasos.

La planificación local debe ser el resultado de un proceso participativo y de un constante diálogo con los actores comunitarios para su legitimación. Es el instrumento que permite el análisis de los principales problemas que enfrentan las comunidades y ofrece orientaciones con el objeto de lograr la mejor utilización de los recursos para lograr el máximo beneficio al menor costo social.

Generalmente las comunidades plantean sus demandas sin tener ninguna idea de las limitaciones de recursos generados por las municipalidades y los que reciben de diferentes fuentes, frente a la variada gama de necesidades por atender. Es por ello que es fundamental crear mecanismos de participación para captar el sentir de las comunidades hacia quienes van dirigidos los esfuerzos, para implementar acciones integrales que den vida o concreten soluciones priorizadas, basadas en sus aspiraciones, en congruencia con los recursos.

La planificación dentro del proceso de formulación, evaluación y reformulación, debe resaltar varios atributos como lo son: la información, la participación, diseño de estrategias y la concertación. La primera, para recoger los antecedentes lo cual permite realizar proyecciones y sustentar dicho instrumento; la segunda, considera las opiniones e intereses de las comunidades para priorizar necesidades a solventar y visualizar lo que se pretende lograr; la tercera, proporciona orientaciones de corto, mediano y largo plazo, considerando los entornos y factores internos y externos; y la cuarta, permite articular las potencialidades de la comunidad para hacerlas coherentes con lo que se pretende lograr, así como los recursos que la comunidad está dispuesta a aportar para realizar el proyecto.

Aunque existen disposiciones legales en materia de planificación que las municipalldades deben atender, éstas no explicitan de qué forma debe realizarse, lo cual sustenta y justifica en alguna medida la elaboración de este documento como propuesta. En todo caso, la dinámica social y los cambios que experimentan las comunidades exigen la constante revisión y actualización de la planificación acorde a la disposición de recursos.

3.2. Ejecución del proceso de descentralización

La ejecución del proceso de descentralización por parte de los consejos municipales, tiene su base principal en el ordenamiento constitucional, que otorga la facultad para actuar y desempeñarse en forma autónoma al Organismo Ejecutivo.

Dicha ejecución está siendo llevada a cabo en forma gradual y progresiva, en virtud de que deben realizarse los acuerdos entre el Organismo Ejecutivo, las municipalidades y demás instituciones del Estado y las comunidades organizadas legalmente con participación en las municipalidades, para el traslado de los recursos técnicos y financieros, para atender las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales reguladas en ley.

Con estricto apego al respeto de la autonomía municipal, cada municipalidad, cuando lo estime conveniente, solicitará su incorporación al proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.



3.3. Implementación del e-goverment

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA) el gobierno electrónico puede definirse como: "El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por parte de las instituciones de gobierno para: mejorar cualitativamente los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana.

El origen de esta definición puede vincularse a los últimos años de la década de los ochenta, cuando en los procesos de modernización del Estado se comenzaran a utilizar las nuevas tecnologías a los efectos de hacer más ágiles y eficientes los flujos de trabajo en la gestión pública.

El gobierno electrónico o e-gobierno (en inglés e-government) también usado como sinónimos los términos administración electrónica o e-administración, aunque hay quienes le dan un alcance más amplio al término gobierno electrónico, abarcando otras temáticas como puede ser a modo de ejemplo, la democracia jurídica. Consiste en el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en los procesos internos de gobierno, así como en la entrega de los productos y servicios del Estado tanto a los ciudadanos como a la industria. Muchas de las tecnologías involucradas y sus implementaciones son las mismas o similares a aquellas correspondientes al sector privado del comercio electrónico (o e-business), mientras que otras son específicas o únicas en relación a las necesidades del Estado.

El Gobierno electrónico puede definirse, según los conceptos más recibidos, como una nueva forma de interacción o relación entre los Gobiernos de los distintos países y sus respectivos ciudadanos o personas que eventualmente tengan contacto con ellos. Esta nueva forma consiste en la implementación, desarrollo y aplicación de las herramientas informáticas tales como las tecnologías de la información –TIC- y las comunicaciones.

Se basa principalmente en la implantación de herramientas como portales, blogs, sitios web, que en caso de los gobiernos, se conocen como redes sociales o comunidades virtuales y muchas otras, buscando una mejora en la eficiencia y eficacia en los procesos estatales internos y en las vinculaciones con la sociedad.

El gobierno electrónico describe el uso de tecnologías para facilitar la operación de gobierno y la distribución de la información y los servicios del mismo. Lidia con aplicaciones pertenecientes y no pertenecientes a Internet para servir de ayuda a la tarea de los poderes del Estado y de las instituciones estatales, en su caso, a las municipalidades. Este servicio a los ciudadanos se realiza con el uso a gran escala de tecnologías como: teléfono, fax, sistemas de vigilancia, identificación por sistemas de radiofrecuencia e incluso la televisión y la radio.

El concepto de Gobierno Electrónico tiene a lograr un mayor dinamismo y personalización en la relación entre el Estado y las personas. En términos generales podemos decir que consiste en una automatización de las respuestas que brinda la administración ante una creciente demanda y exigencia de inmediatez por parte de una sociedad que cada vez se encuentra más informatizada. La aplicación de la informática

de gestión por parte de los Estados lleva a lo que los usuarios van a percibir como Gobierno Electrónico. Es por esto que la administración comienza a adoptar nuevos mecanismos de interacción que mediante sistemas informáticos cada vez más desarrollados, son capaces de brindar respuestas a un número indeterminados de personas que sin necesidad de desplazarse obtienen las soluciones buscadas.

Es importante destacar que el Gobierno Electrónico es una herramienta tendiente a garantizar no solamente la celeridad en cuanto a los trámites administrativos refiere sino también a garantizar la transparencia, la inclusión, la información y crear nuevos canales medios de diálogo e intercambio. El concepto de e-Government incluye todas aquellas actividades que el Estado desarrolla para aumentar la eficacia de la gestión pública basándose en tecnologías informáticas.

Quedan comprendidas en el gobierno electrónico todas las relaciones que se entablan a través de la web entre los distintos organismos de gobierno y sus empleados, sus proveedores e incluso clientes.

3.3.1. Definición

Consiste en el uso por del Gobierno de aplicaciones basadas en Internet y otras tecnologías de la información, combinado con el proceso que implementa estas tecnologías para desarrollar el acceso y envío de información gubernamental y servicios; o llevar a cabo mejoras en las operaciones gubernamentales.

La Unión Europea caracteriza al Gobierno electrónico como "el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las administraciones públicas- para mejorar los servicios y el proceso democrático y para reforzar el apoyo a las políticas públicas. La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico el Gobierno Electrónico es el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, en los órganos de la Administración Publica, para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y la eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y de la activa participación de los ciudadanos."²²

Es importante señalar que el gobierno electrónico es un instrumento para lograr el mejor funcionamiento del estado o del municipio en su caso, y no para convertirse en un fin en sí mismo; razón por la cual debe tener una gestión transparente.

3.3.2. Fases del gobierno electrónico

El desarrollo del gobierno electrónico es un proceso evolutivo, que en cada una de sus etapas persigue diferentes objetivos y tiene requerimientos disímiles en cuanto, capacitación en el uso de las tecnologías, necesidades cognitivas y costos que deben asumirse.

Según los técnicos en la materia, es un proceso que consta de cuatro fases:

²² Cajarville Peluffo, Juan Pablo, **Estudios jurídicos**, Pág. 290.



a. Presencia

Implica poner en línea información a la que pueden acceder los ciudadanos y las empresas, pero no hay interacción. Consiste en la creación de un portal institucional, lo que implica utilizar Internet para hacer disponible información de interés que fluye en un solo sentido. Esta instancia no posibilita la interacción con la ciudadanía.

b. Interacción

Se abren canales de comunicación tales como: contactos de correo electrónico, envíos de formularios. Permite una comunicación en ambos sentidos. El ciudadano tiene la posibilidad de proporcionar una dirección de e-mail, desde la cual puede realizar consultas, obtener información y efectuar reclamos, generando así las primeras interacciones con el gobierno, e incrementando la participación ciudadana.

c. Transacción

Comprende la realización de trámites por medios electrónicos. Supone implantar funcionalidades estructuradas que permitan a los particulares, realizar transacciones por medio de este nuevo canal de comunicación con la Administración. Los gobiernos remodelan sus procedimientos, instancia que a futuro implicará un ahorro en costos, tiempo y mejora de la productividad.



d. Transformación

Se producen importantes transformaciones en la forma de actuar del gobierno, implementándose proyectos de gobierno electrónico. Implica la instalación de un portal integrador inter-organismos, que abarca todos los servicios posibles desde Internet. Las reparticiones públicas ven modificadas sus estructuras para proveer las prestaciones que le fueran encomendadas, de aquí en más, de forma electrónica. La transformación a operarse desde el corazón mismo del gobierno requiere de disponibilidad presupuestaria, compromiso político, recursos humanos capacitados en el uso de tecnologías y campañas educativas tendientes a la capacitación ciudadana.

3.3.3. El gobierno electrónico y los tecnologías de la información y la comunicación TICS

El E-Government abarca tres grandes áreas donde influye los TICS (TICs-tecnologías de la información y la comunicación) son el conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética.

El gobierno electrónico es un concepto que engloba caracteres de distintas ramas de las ciencias sociales como también de la informática. El egovernment engloba por tanto fenómenos tales como el Derecho y la Informática, ramas cuya nota característica es la transversalidad de ambas en tanto penetran en todas las esferas de la vida

contemporánea. Desde el punto de vista de la informática supone una base necesaria de conocimiento en la materia aplicada a la necesidades de la administración y usuarios, desde la órbita jurídica implica una regulación en materia de posibilidades de uso y responsabilidad por las acciones realizadas mediante TICs.

La necesidad de adecuación y adaptación de las nuevas tecnologías requiere para que sea eficiente no solo de la implementación de sistemas informáticos por parte de la administración sino de una transformación y adaptación social, esto implica capacitación e información en poder de la sociedad para que efectivamente el destino se cumpla siendo accesible y eficaz para los ciudadanos. En conclusión, que las personas efectivamente sepan utilizar y tengan acceso a esta nueva herramienta.

3.3.4. En las relaciones externas de la administración y el ciudadano

En este sentido abarcaría tanto una mejor eficacia a nivel del Administración hacia el ciudadano, como la implantación de redes a nivel de servicios hacia los administrados. Esto quiere decir que resulta una obligación de la Administración Pública el tener una buena y eficiente administración. Esto se lograría ya que por un lado la información y diversos servicios llegan al hogar a cualquier hora sin violentar el sagrado inviolable hogar. Por otro lado también se da una reducción de los costos sea a nivel de acceso como de recursos, por otro lado también se vuelven más rápido la obtención de expedientes administrativos, suprimiendo también las barreras geográficas que puedan existir.

3.3.5. En las estructuras internas de la administración, la reingeniería y transformación de las formas de actuación

Esto abarca en primer lugar la conciencia de las personas que trabajan dentro de la administración, que se encuentren con buenas miras hacia los cambios, que en vez de dificultad y poner en peligro es una forma de ayuda y facilitar el agilizar el trabajo. Se debe evaluar costos y sistemas porque la implementación de un gobierno electrónico conlleva costos elevados. Agiliza el trabajo y da facilidades de acceso a la información, de trabajo, y modo de trabajar, porque se puede implementar el trabajo como teletrabajo, haciendo más cómodo la labor, o continuar en sus casas si se desea.

3.3.6. Impacto en el ámbito de los recursos humanos y la cultura organizativa

En esta parte se puede decir que si bien es un proceso gradual, ni ágil, ni fácil, proporciona una automatización en los procesos, facilitando y organizando tareas a nivel global, amplia las informaciones al alcance, abre caminos, produciéndose en guías para el ciudadano. Por último también facilita la difusión y publicidad, promoviendo investigaciones tanto dentro del estado como de la sociedad en general

3.3.7. Ventajas que tiene E-Government (gobierno electrónico)

- a. Rápido acceso a la información
- b. Recopilación rápida de información
- c. Transacciones móviles
- d. Intercambio rápido de información



3.3.8. Características de E-Government (gobierno electrónico)

- a. Se puede a través del dispositivo móvil acceder desde cualquier lugar, a cualquier horario
- b. Los dispositivos móviles casi siempre están encendidos
- c. Son prácticos, y fácil de transportar
- d. Llega a un mayor número de personas con audiencia a través de los mismos.

3.4. Fortalecimiento del desarrollo comunitario

Como se ha establecido, el municipio constituye una gran fuente para el fortalecimiento del desarrollo comunitario, ya que la misma crea e implementa diversos proyectos que tienen no solo a satisfacer algunas de las necesidades básicas de la comunidad, sino que también es parte del desarrollo integral de los habitantes de la misma.

Las municipalidades a través de sus diversos programas, ayudan a que la población pueda desarrollarse en forma integral. Como ejemplos podemos citar la recuperación de áreas verdes que realizan las municipalidades, la recuperación de espacios públicos, la realización de eventos culturales y deportivos, la prestación de servicios públicos básicos y la regulación del transporte público, entre otras.

Todas estas actividades, tienden a mejorar la calidad de vida y ayudan a que los habitantes del municipio, tengan mejores condiciones para desarrollarse, lo que genera que también el municipio en sí, tenga un mayor desarrollo.



3.5. Descentralización y desconcentración de funciones

La descentralización administrativa constituye una forma de administración en que se reconoce personalidad jurídica propia a los entes estatales y el poder de decisión que se les asigna corresponde ejercerlo a funcionarios que no están sometidos al poder disciplinario del órgano central y tampoco están subordinados jerárquicamente al mismo, es decir, no reciben órdenes del poder central.

Estos entes son personas jurídicas dotadas de poder para administrarse a sí mismas y tienen fines públicos específicos que cumplir.

En la descentralización administrativa, a diferencia de las entidades centralizadas, es importante la distribución de las competencias entre múltiples entidades administrativas que son independientes de los órganos centralizados y que tienen una personalidad jurídica propia y un ámbito de competencia territorial o funcional exclusiva.

Al hablar de descentralización es esencial señalar los órganos que son creados como personas públicas y que se encargan de prestar un servicio público específico. Los órganos o entidades descentralizadas, normalmente, se encuentran a cargo de órganos colegiados; un ejemplo es la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se encuentra a cargo del Consejo Superior Universitario.

Es de hacer notar que dentro del órgano colegiado existe un órgano unipersonal, que es el órgano de ejecución, como el presidente de la Junta Directiva, el Alcalde municipal o el Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Entre las clases de descentralización administrativa es de importancia citar las Siguientes:

a. Descentralización por servicio

Esta clase de descentralización obedece fundamentalmente al ámbito de las necesidades a llenar por parte del Estado a favor de los administrados, es decir, que para cumplir con cierto servicio público, se hace imprescindible abarcar diferentes circunscripciones territoriales, desprendiendo de la administración central, los servicios públicos con el objeto de satisfacer las necesidades de la sociedad o comunidad, poniendo en manos de individuos con preparación técnica, la garantía de su eficaz funcionamiento con el objeto de evitar un crecimiento anormal del poder del Estado.

b. Descentralización por colaboración

Este tipo de descentralización se origina cuando el Estado va adquiriendo mayor injerencia en la vida privada y a consecuencia de ello, se le van presentando problemas para cuya resolución se requiere una preparación técnica de la que carecen los funcionarios políticos y los empleados administrativos de carrera. Entre los elementos

que caracterizan este tipo de descentralización se encuentran entre otros, el ejercicio de una función pública de desarrollada en interés del Estado por una organización privada.

Se caracteriza frente a los otros dos tipos de descentralización por no formar parte integrante de la organización administrativa, por realizarse mediante organismo privados que al ejercitar una función pública colaboran con aquella organización.

Constituyen instituciones colocadas en los límites del derecho público y el derecho privado, que descargan a la administración de una parte de sus tareas sin atenuar de manera apreciable su energía y su autoridad sobre los administrados.

c. Descentralización por región

Consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los interés colectivos que corresponden a la población radicada en una determinada circunscripción territorial, lo que viene a permitir un mejor juego democrático entre los ciudadanos para escoger a aquellos que a su juicio tienen mejores conocimientos técnicos para llevar a cabo la misión encomendada, por lo que dichas personas al tener un mejor conocimiento de las necesidades locales cumplen en mejor forma su cometido al servicio de la comunidad.



3.5.1. Las características de la descentralización administrativa son

- a) Transferencia de poderes de decisión.
- b) La creación de una persona jurídica distinta del Estado.
- c) Que esa persona jurídica sea de derecho público, es decir, que este encuadrada en la organización general del Estado.
- d) Tutela o control sobre los entes descentralizados.

3.5.2. Las ventajas de la descentralización son las siguientes

- a) Se descongestiona a la administración central de presiones sociales y de la obligación de prestar servicios.
- b) Los particulares se benefician porque reciben un servicio más eficiente, técnico y generalizado en todo el territorio.
- c) El servicio se moderniza y se torna autofinanciable.
- d) Se erradica el empirismo.
- e) Mejor toma de decisiones
- f) Mayor flexibilidad a los distintos cambios
- g) Mayor efectividad a través de ideas innovadoras
- h) Personal motivado, mayor espíritu de colaboración.
- i) Articular misiones.
- j) Crear una cultura interna alrededor de un código de valores
- k) Medir los resultados"23

Reinvención del Gobierno. Materiales de trabajo, seminario internacional sobre modernización y descentralización municipal. Pág. 450



3.5.3. Desventajas de la descentralización

- a) Se crea un desorden en la administración pública.
- b) Hay un crecimiento exagerado de la burocracia.
- c) Puede existir una manipulación política, otorgando puestos a políticos sin ninguna preparación adecuada.

3.6. La desconcentración

Es uno de los mecanismos que utiliza la organización administrativa para tecnificarse, pues es gracias a ella que se logra una mejor distribución del trabajo y se descongestionan las tareas del órgano superior al distribuir muchas de sus actividades en otros órganos de jerarquía media o inferior, toda vez que la administración no es capaz por sí misma ni puede adecuadamente ejecutar todas la funciones administrativas que satisfagan las necesidades de la sociedad.

En ese sentido implica la distribución de la competencia administrativa de un órgano superior a uno de mejor jerarquía lo cual aumenta el ámbito de sus actividades, pero quedando siempre sujeto al superior jerárquico, toda vez que no constituye una persona jurídica diferente, sino que es parte del órgano administrativo.

De ello se señala que en la desconcentración administrativa lo que existe es una relación no entre personas sino entre órganos administrativos en virtud de no constituir una persona jurídica diferente, ya que la personalidad jurídica le corresponde al órgano

superior jerárquico, de aquí que no es posible el celebrar contratos administrativos por sí mismos.

3.6.1. Clases de desconcentración administrativa

a. Central o interna

Se refiere a aquellos casos en que la competencia es atribuida con exclusividad a un órgano central de media o inferior jerarquía que la ejercita en todo el territorio nacional.

b. Periférica o externa

Es la competencia que se atribuye a un órgano que la ejercita únicamente en un determinado territorio, es decir, que la facultad o atribución de un determinado acto administrativo corresponde con exclusividad al órgano administrativo desconcentrado en un territorio determinado.

De todo lo anterior se establece, que la desconcentración debe ser determinada por la ley, y la norma jurídica que la ley indica debe tener el mismo rango jerárquico que la que le otorga competencia al órgano que pretende desconcentrar; puede asimismo la propia administración acordar la desconcentración de un órgano pero para ejecutar tal decisión forzosamente debe estar facultada por el legislador.

La desconcentración administrativa necesita para su existencia de una ley que autorice, uno o varios órganos en que recaiga la distribución de la competencia y la competencia administrativa, debe ejercitarse dentro de la jerarquía administrativa.

3.6.2. Características de la desconcentración

- a) Otorgamiento al órgano desconcentrado de determinadas facultades.
- b) Manejo autónomo de su presupuesto o de su patrimonio.
- c) Subsiste el nexo de la jerarquía.
- d) El órgano desconcentrado depende del órgano central superior jerárquico.

Ventajas de la desconcentración

- a) La acción administrativa es más rápida y flexible.
- b) La acción administrativa se acerca a los particulares.
- c) Aumenta la responsabilidad de los órganos inferiores.

Desventajas

- a) La politización de los órganos desconcentrados.
- b) Se aumenta la burocracia, es decir mayor gasto público.
- c) El servicio es ineficiente debido a la no capacidad técnica de sus titulares.

- 3.7. Los procedimientos que se establecen para llevar a cabo una política de desconcentración
- a) Por medio de normas emanadas por el legislador, es decir, mediante leyes formales ordinarias.
- b) Por disposiciones dictadas por el órgano Ejecutivo.
- c) Por medio de normas administrativas de manera pura y simple.





CAPÍTULO IV

4. Propuesta técnica de modernización del gobierno municipal en la municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos

La propuesta técnica de modernización son las diferentes herramientas que se deben de adecuar al funcionamiento de las disposiciones contenidas en el marco normativo institucional propio del gobierno municipal en la municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos.

4.1. Gobierno municipal

El gobierno municipal es ejercido por el concejo municipal presidido por el alcalde municipal, ello para la toma de decisiones en beneficio o perjuicio del municipio, debido a que son ellos los facultados y legitimados para la toma de decisiones y el desarrollo de un plan de acción para lograr el desarrollo integral del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos. Entiéndase por gobierno municipal: "El gobierno municipal se ejerce por un Alcalde y un Concejo Municipal. Tanto el Alcalde como los miembros del Concejo Municipal son elegidos popularmente por votación directa. El Alcalde es la autoridad ejecutiva. El Concejo Municipal es el órgano deliberante del Municipio y ejercer el control de la actividad administrativa del Alcalde. Los actos de legislación dictados por el Concejo se denominan Ordenanzas."²⁴

²⁴https://edukavital.blogspot.com/2013/01/conceptos-y-definicion-de-gobierno.html. Consultado el 24 de iunio de 2016.



4.2. Fundamento legal del gobierno municipal

a. Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 253.- Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

Artículo 254.- (Reformado) Gobierno municipal. El gobierno municipal será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

b. Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala

El gobierno municipal podrá desempeñar sus funciones con autonomía tal como lo regula el Artículo tres del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus

recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

El artículo nueve de la citada ley regula lo relativo al gobierno municipal de la siguiente manera: Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal.

: : 1

El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

En el mismo sentido el artículo 33. Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.



4.3. Concejo Municipal periodo 2016-2020

El municipio de Nuevo Progreso, actualmente es presidido por el alcalde municipal y su consejo municipal quienes ganaron las elecciones municipales con la candidatura del partido político Partido Patriota, en el caso del alcalde ya fingió una vez como tal, en el periodo 2008 al 2012, por un comité cívico, sin embargo por la buena labor que ejerció en el primer periodo al frente del municipio fue reelecto una vez más, cabe resaltar que el señor alcalde cuenta con proyectos interesantes y visionarios para el desarrollo de su municipio, no obstante manifestó en una entrevista que se le hizo que su mayor limitante es el régimen presupuestario pues debido a los gastos de funcionamiento es mucho mayor que al de los proyectos, debido a que cuenta con poco presupuesto.

4.4. Situación actual del gobierno municipal de Nuevo Progreso

se realizó un diagnostico al municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, con fecha 17 de junio del año 2016, en donde se pudo establecer de manera directa la situación actual del municipio, sosteniendo una reunión con el señor alcalde municipal Cristóbal Cifuentes quien manifestó que es su segundo periodo al frente de la municipalidad, su primer periodo de gobierno municipal fue del 2008 al 2012, posterior a ello se postuló en la última campaña electoral, y resulto electo una vez más, esta vez con el partido político Patriota, quien manifestó su entusiasmo por trabajar en pro del municipio, buscando un desarrollo integral, tanto del casco urbano como del área rural.

Así mismo manifestó que su mayor limitante es la asignación presupuestaria pues a la fecha el aporte Constitucional no es suficiente y únicamente se invierte muy poco en obras de distinta índole, debido a que el mayor gasto económico se destina a gastos de operación y funcionamiento de la municipalidad que incluye el pago a los funcionarios y empleados municipales.

La municipalidad actualmente no tiene una infraestructura adecuada a la prestación de servicios públicos, en virtud que el edificio municipal, es muy pequeño y sus instalaciones no son las adecuadas, es necesario la edificación de un nuevo y moderno edificio municipal que sea acorde a la realidad actual y las necesidades de atención a los vecinos del pueblo.

4.5. Propuesta técnica de modernización del gobierno municipal en la municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos

4.5.1. La necesidad de construcción de un nuevo y moderno palacio municipal

La propuesta técnica de modernización para el gobierno municipal del municipio de Nuevo Progreso San Marcos, es una propuesta integral, que va desde la necesidad de que se construya un nuevo y moderno palacio municipal, pues el que existe es muy pequeño y no tiene una infraestructura adecuada ni el espacio suficiente para la adecuada atención al vecino, toda vez que no tiene los ambientes suficientes y aptos para cada unidad o dependencia municipal, es necesario que el actual Consejo Municipal dentro de sus proyectos analice dicha propuesta, pues esto le daría una

mejor presentación al municipio y como consecuencia una mayor comodidad para el desempeño de sus funciones.

Si bien es cierto que los recursos con los que cuenta el municipio son pocos o bajos, deben buscar ayuda de distintas fuentes, tanto locales, nacionales como ayuda internacional para el financiamiento y la ejecución de dicho proyecto. El proyecto debe ser analizado de tal forma que pueda ser uno de los macro proyectos que haga el actual gobierno municipal para las futuras generaciones y sin duda alguna puede constituir un legado de su administración.

La propuesta de construcción de un nuevo palacio municipal no es de urgencia para el municipio, sin embargo puede ser una obra que contribuirá al desarrollo en cuanto a la infraestructura del municipio y este deberá ser analizado con total detenimiento así como por expertos en la materia que hagan todos los estudios de pre factibilidad, viabilidad y factibilidad posibles para que sea la mejor inversión posible y que sea con proyección hacia las necesidades actuales y futuras.

Una propuesta de construcción del nuevo y moderno palacio municipal debe tener espacio para cada una de las unidades de atención al vecino, tales como: unidad de información o acceso a la información pública, recepción, departamento de tesorería, departamento de Impuesto Único Sobre Inmuebles, Juzgado de Asuntos Municipales, Oficina Forestal, Oficina Municipal de la Mujer, Dirección o departamento de tránsito, unidad o dirección financiera, unidad de auditoria interna, despacho de secretaria municipal, despacho del alcalde municipal, sala de reunión o sesiones del Consejo

municipal, departamento de cobro de servicios municipales, y espacios para las diferentes comisiones de trabajo y alcaldías auxiliares comunitarias.

4.5.2. Creación de la Policía Municipal de Tránsito

Implementación de una policía municipal de tránsito, misma que se define como el departamento de carácter eminentemente civil, regido por los principios de jerarquía y subordinación, que desempeña sus funciones con apego a la Constitución Política de la República y leyes relacionadas con la seguridad pública. La Policía Municipal de Tránsito tiene por objeto realizar funciones especializadas de Autoridad de Tránsito dentro del distrito municipal territorial del Municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, para el correcto ordenamiento vial, debido a que el municipio también tiene un elevado número de vehículos automotores y en consecuencia es necesario realizar dicho ordenamiento, con respecto a las vías de circulación, los lugares de parqueo, la señalización de las calles para una mejor ubicación y cuando corresponda la imposición de sanciones o multas a quienes infrinjan dichas ordenanzas.

La Policía Municipal de Tránsito debe contar con el personal altamente capacitado para la realización de sus funciones, debe tener conocimeint6o básico de sus atribuciones y obligaciones como autoridad competente en la regulación del tránsito vial en el municipio, debe contar con los miembros suficientes que puedan atender las necesidades de los vecinos, que sea un número considerable, encargados de ejercer sus principales funciones.

4.5.3. Implementación tecnológica de gobierno E-government o gobierno electrónico

La integración de las nuevas tecnologías en el sector público. Se pueden reconocer tres pasos en el uso de las tecnologías de la información en este sector. Inicialmente el uso de internet ya no está restringido ni limitado a nivel nacional, la cobertura de las compañías ahora llega hasta las comunidades pequeñas y lejanas, como el caso del municipio de Nuevo Progreso San Marcos, donde la computarización de la administración es el primer paso para el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación –TIC-.

La introducción de computadoras en la dirección pública ha sido el primer paso para la modernización, principalmente de los servicios internos de los cuerpos ejecutivos municipales, es decir, la automatización de los procesos administrativos que luego facilitar la información por medio de un proceso de clasificación y que permite ponerla disponible al público.

El segundo paso es implantar el gobierno electrónico, en otras palabras, prestar servicios públicos y gubernamentales a la sociedad a través de los medios electrónicos (o digitales). Casi siempre este procedimiento es unilateral, a saber, del gobierno al ciudadano y en la mayoría de los casos no permite la interacción.

El tercer paso, es decir, el principal objeto de este estudio, es el uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación –TIC – para la gobernabilidad. Las TIC

representan un paso decisivo en el proceso de democratización de la información pública y en la interacción ciudadano-gobierno-ciudadano. La interacción ciudadano-gobierno garantiza el reconocimiento de las prioridades y demandas del público, la receptividad del grupo gobernante y el mejoramiento de múltiples aspectos operacionales que están entretejidos en las relaciones gobierno-ciudadano.

La introducción de las TIC representa así, una nueva forma de relación política en la cual los individuos en sociedad y, entre otros, sus representantes, grupos sociales, organizaciones sociales, organizaciones políticas, grupos de presión, pueden actuar directamente sobre los asuntos públicos. El uso de las TIC como instrumento para un mejor gobierno ha sido estimulado también por la mediación de los movimientos sociales organizados.

El individuo aislado tiende a hacer uso de las TIC sólo para objetivos personales (correo electrónico, redes sociales, charlas o chats, sitios web de interés personal, consulta de servicios comerciales, etc.). Sin embargo, dentro de un movimiento social, o dentro de un mecanismo de participación dirigido por algún tipo de organización social, el individuo se involucra en un proceso de búsqueda de material informativo (sea de interés individual o comunitario) y en interacción con el gobierno.

Por eso, llevar a cabo las tres fases mencionadas es uno de los medios de llevar a los gobiernos locales hacia la sociedad digital o informática. Este ciclo permite la reducción de la así llamada brecha de exclusión digital. En un número de sitios web se ofrece

vasto material sobre esta materia, de los cuales se puede encontrar una selección al final de este trabajo.

La Gerencia de Tecnologías de Información es el órgano de apoyo encargado de dirigir las actividades técnicas relacionadas con los recursos de información y de comunicaciones de la municipalidad. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Su denominación es Gerente de Tecnologías de Información.

Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Tecnologías de Información:

- a) Formular, organizar, dirigir e implementar las políticas y planes de aplicación y de uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones, de manera que éstos provean soporte a la operación de la municipalidad.
- b) Elaborar y proponer a la Gerencia Municipal el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación de la municipalidad, así como los correspondientes Planes anuales, el famoso Plan Operativo Anual –POA-.
- c) Formular, proponer y ejecutar el desarrollo y aplicación de políticas, prácticas, procedimientos y funciones que aseguren los niveles adecuados de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información, de los datos y de las comunicaciones de la municipalidad.

- d) Planear, desarrollar y ejecutar proyectos que aseguren el ciclo de vida a los sistemas de información y que brinde soporte a las estrategias municipales.
- e) Planear, desarrollar y ejecutar sistemas informáticos, así como implementar nuevas tecnologías para optimizar los existentes.
- f) Dirigir y ejecutar las políticas de procesamiento electrónico y aseguramiento de calidad de datos de la municipalidad.
- g) Mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la municipalidad, así como de administrar, desarrollar, mantener los recursos y sistemas informáticos, y brindar seguridad a la información institucional.
- h) Dirigir la administración y publicación del portal web institucional, así como actualizar y asegurar la información de sus contenidos.
- i) Diseñar y proponer la plataforma tecnológica para brindar un adecuado soporte a los sistemas de información y de comunicación de la municipalidad, con elevados niveles de calidad y rendimiento.
- j) Administrar los recursos informáticos de la plataforma tecnológica, que comprende los equipos informáticos, los recursos de conectividad y de comunicación, así como los sistemas operativos, de administración y de información de uso institucional.

- k) Dirigir y ejecutar las actividades de implementación de las tecnologías de información y comunicación, así como la asignación y distribución aprobada del equipamiento de hardware y software a las unidades orgánicas de la municipalidad.
- I) Proponer, dirigir y ejecutar el plan anual de mantenimiento y de contingencia de la infraestructura tecnológica, que asegure la continuidad de la gestión municipal, así como diseñar e implementar sistemas de respaldo (copias de seguridad).
- m) Administrar y brindar seguridad a la red de datos y comunicaciones de la municipalidad, estableciendo niveles de acceso y permisos, a nivel interno y externo, propendiendo la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- n) Dirigir y controlar la implementación de los objetivos, políticas, planes, metas y presupuestos aprobados para la Gerencia, así como las directivas formuladas por la Alta Dirección.
- o) Brindar asesoría a la Alta Dirección y demás organismos de la municipalidad, en asuntos de su competencia.
- p) Planificar, organizar y dirigir el servicio de telefonía fija, telefonía celular y radio comunicación en la corporación, así como supervisar la operatividad y calidad de los mismos.
- q) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.

r) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal.

Como se expuso la implementación del uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, ayudara a agilizar la prestación de nerviosos municipales, para mejorar la transparencia del uso de los recursos a través de distintas publicaciones para informar a todos los vecinos, la programación y difusión de las distintas actividades que se llevan a cabo por la municipalidad en el caso urbano y rural, entre otras ventajas, mediante la creación de fanpage, pagina web habilitada, pago se servicios básicos on line, consultas por mensajes de texto, watts app, call center, entre otras aplicaciones que fomenten el gobierno electrónico transparente.

4.6. Retos del gobierno municipal

El Concejo Municipal actual del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos cuenta con muchos retos y expectativas para logar el desarrollo integral del municipio y de sus vecinos individualmente considerados, sin embargo dentro de la amalgama de retos sobresalen los siguientes:

- a. La participación comunitaria en la toma de decisiones
- b. La calidad en los distintos servicios comunitarios.
- c. La ejecución de la inversión local
- d. La capacidad administrativa.



e. Los recursos financieros²⁵

4.7. ¿Qué hacer y cómo lograr una nueva política pública de administración municipal?

Como cualquier gobierno, en el presente caso el municipal debe establecer políticas municipales de gobierno para lograr una administración eficiente y efectiva que satisfaga las necesidades de la población de Nuevo Progreso, San Marcos, principalmente la prestación de servicios básicos municipales tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. La formación paulatina de una estructura de dirección y organización descentralizada
- b. Nuevo modelo de gestión.
- c. La municipalidad debe estar en capacidad de dirigir las tareas municipales, con principios, de forma democrática
- d. Ejercer las siguientes funciones de gestión, dirección y control: organización y ubicación del personal, acceso a la información y automatización, planificación de recursos humanos y materiales, asignación de recursos, cálculo de costos y beneficios, índices e indicadores, análisis empresarial de desviaciones.

²⁵Capacitación para el municipio moderno. **Propuesta de proyecto regional de capacitación para el apoyo al fortalecimiento de los gobiernos locales y de la sociedad civil**. Pág. 332



4.8. La perspectiva de un nuevo modelo de gestión municipal

Busca poner en práctica una gerencia municipal para el cambio, caracterizada por los siguientes aspectos:

- a. Descentralizada. El número y complejidad de problemas que debe atender el gobierno local o municipal exige la utilización de estilos gerenciales descentralizados, donde cada problema sea analizado y enfrentado en el nivel organización que corresponde.
- Participativa. Todos deben conocer y ser parte fundamental del proceso a fin de facilitar la relación entre la organización municipal y la comunidad.
- c. Concertada. Hacer compatibles los intereses de los distintos actores sociales y coordinar esfuerzo y recursos para el logro de los objetivos propuestos.
- d. Horizontal. La organización municipal que de soporte a este estilo gerencial debe ser lo más plana posible. Identificar procesos de acción claves para su desarrollo y obtención de los resultados deseados.
- e. Estratégica. Interactuar inteligentemente, es decir identificación y evaluación constante de oportunidades y amenazas provenientes del escenario nacional, regional y local, así como fortalezas y debilidades a nivel interno institucional que permitan o faciliten concebir oportunamente las estrategias necesarias a fin de aprovecharlas o superarlas.

- f. Compartir responsabilidades. La administración se puede concentrar en organizar, dirigir o conducir.
- g. Administrar en funciones. Mayor eficiencia, mayor efectividad, innovadoras, motivación del personal en realizar sus funciones

4.9. La visión de un municipio del futuro

Con el paso del tiempo, el avance tecnológico, la modernización, el fenómeno de la globalización y la inflación los estados, gobiernos, instituciones públicas y privadas van adecuando sus políticas y estratégicas para seguir sobreviviendo en el mundo contemporáneo, ante ello los municipios no se deben quedar atrás, en ese orden de ideas, el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos debe tomar en consideración los siguientes puntos para llegar a ser un municipio desarrollado y moderno:

- a. La democratización de la gestión local.
- b. La descentralización de funciones a nivel institucional municipal.
- c. Un plan de gobierno local concertado.
- d. Generación de espacios y oportunidades para el recurso humano municipal en términos de crecimiento, formación y capacitación para el desempeño

Para la puesta en práctica lo descrito se debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a) Político: identificar corrientes políticas y líderes claves para movilizar la voluntad a favor del proceso, establecer alianzas con sectores políticos y líderes claves, lograr consensos a favor del proceso.
- b) Comunicación: divulgación permanente del avance del proceso, concientización y capacitación de los actores involucrados.
- c) Técnicos: planificar las propuestas con participación de todos los actores, formular políticas y estrategias de reformas realistas con visión de futuro, diseño de sistemas de seguimiento y evaluación de los procesos, identificar grupos técnicos de alto nivel, definir una estructura clara y establecer el rol de cada uno de los actores, ejecución gradual, continua y sostenida.





CONCLUSIONES

- El municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, es una población pequeña, así como en infraestructura y poco desarrollo, en virtud que se encuentra retirado de la ciudad capital y del gobierno central.
- 2. El actual Concejo Municipal del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos cuenta con todo el entusiasmo para realizar obras, proyectos y programas en beneficio de los vecinos del municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, no obstante su mayor limitante es el bajo presupuesto asignado constitucionalmente y la poca recaudación tributaria.
- 3. El municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, carece de herramientas de apoyo técnico y judicial, toda vez que cuenta con poca cobertura de las distintas instituciones estatales, en el ramo judicial, educativo, deportivo, político, salud, recreación, entre otros, para brindar el desarrollo integral de sus vecinos.
- Cuenta con un edificio municipal pequeño que no está acorde para que se brinde la atención de los vecinos y sus instalaciones no son las adecuadas para el personal administrativo, operativo y Concejo Municipal.
- La municipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos carece de sistemas modernos de atención al vecino, no cuenta con Policía Municipal de Tránsito para el ordenamiento vehicular municipal.





RECOMENDACIONES

- 1. Que el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos fomente los lazos de comunicación con el gobierno central para lograr la desconcentración o descentralización de los servicios públicos en beneficio de los vecinos de Nuevo Progreso, San Marcos.
- 2. Es necesario que el Concejo Municipal actual solicite un aumento en la asignación presupuestaria para el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, dirigida al Congreso de la República y mejorar la recaudación de los arbitrios municipales para que puedan ser invertidos en obras, proyectos y programas en beneficio de los vecinos.
- 3. El gobierno edil actual debe proponer a las entidades estatales para que se instalen en el municipio de Nuevo Progreso, San Marcos, realizando gestiones gubernamentales, interinstitucionales a través de convenios con el Ministerio de Salud, Educación, Universidad de San Carlos, Organismo Judicial, Ministerio Público, entre otros, para que cada institución tenga una oficina de atención en el municipio.
- 4. La administración del alcalde municipal actual, debe realizar las gestiones necesarias para la construcción de un nuevo y moderno edificio municipal adecuado para el personal administrativo y operativo, para el Concejo Municipal y en especial para brindar una mejor atención al vecino, que cuente con los ambientes básicos y necesarios para cada una de las dependencias que conforman el gobierno municipal.

5. Es importante que, a través de las entidades respectivas, se solicite la prestación de los servicios de sistema de gobierno electrónico o e-government, porque es necesario para logar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales, tales como pago de servicio de agua, energía eléctrica, recolección de basura, pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, entre otros y la necesidad de la creación de la Policía Municipal de Tránsito para realizar el ordenamiento vial en el municipio.



BIBLIOGRAFÍA

- ÁVILA RAMÍREZ, Ramón Estuardo. La descentralización como mecanismo de desarrollo del municipio. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2008.
- ALBI FERNÁNDEZ, Fabio Alejandro. La crisis del municipalismo. Editorial Trotta, Madrid, España, 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina 1979.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I.** Editorial Universitaria, Guatemala, 2009.
- CAMACHO, SIÑANI. **Nociones Sobre derecho municipal**. Editorial Kipus, Bolivia. 2010.
- Capacitación para el Municipio Moderno. Propuesta de proyecto regional de capacitación para el apoyo al fortalecimiento de los gobiernos locales y de la sociedad civil.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** Editorial Universitaria, Guatemala, 2004.
- CASTRO FIGUEREDO, Armando. La autonomía municipal en Guatemala: estudio de los cinco factores básicos para la viabilización de la autonomía municipal. Universidad Francisco Marroquín, Facultad de Ciencias Políticas, Guatemala, 1998.
- DANA MONTAÑO, Salvador. **Estudios de política y derecho municipal.** Diccionario Larousse Básico.
- DIEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. **Régimen municipal.** Editorial Trotta, Barcelona, España, 1986.

- ESCOBAR ALCÓN, Constantino. **Derecho municipal.** Editorial Jurídica Temis, Bolivia. 2010.
- ESTRADA FLORES, Juan Carlos. La autonomía municipal y la lesividad administrativa. Universidad Francisco Marroquín, Facultad de Derecho, Guatemala, 2004.
- FREIRE MILLA, Richard. Los retos del gobierno urbano. Ediciones Alfa y Omega, Universidad de Toronto, 2001.
- GEIGER, Pedro. Territorio. **Globalización y fragmentación**. Editorial Hucitec, Colombia. 1996.
- HERNÁNDEZ, Antonio María. **Derecho municipal.** 2ª Edición, De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1997.
- http://jorgemachicado.blogspot.com/2011/12/dmcd.html#sthash.vH6f1uri.dpuf. JORGE MACHICADO. Consultado 27 de mayo de 2016.
- http://www. saber.ula.ve/cieprol/provincia, Pág. 1, Fecha de consulta: 29 de febrero de 2016.
- http://www. Prensalibre.com. Villalobos Viato, Roberto (22 de noviembre de 2014). «Sitios con nombres de líderes». D Fondo. Consultado el 26 de mayo de 2016.
- http://www.pueblos20.net/guatemala/pueblo.php?id=5655. Consultado 26 de mayo de 2016.
- http://www.deguate.com/municipios/pages/sanmarcos/nuevo.Progreso.php#.V0ilrLiLTW Consultado el 26 de mayo de 2016.
- https://edukavital.blogspot.com/2013/01/conceptos-y-definicion-de-gobierno.html. Consultado el 24 de junio de 2016.
- Instituto Nacional de Estadística. Informe anual demográfico. s.f.



Instituto Nacional de Estadística. Censo 2002. Guatemala 2002.

- Instituto Guatemalteco de Turismo. Cultura y tradiciones de Guatemala. s.e. Guatemala. 2015.
- JUAN PABLO CAJARVILLE PELUFFO. Estudios jurídicos. Editorial FCU, s.l.i. 2011.
- MASSIMO LIVI BACCI, Ariel Historia. Introducción a la demografía. s.e. Italia 1993.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina 1984.
- PANIAGUA PÉREZ, Eddy Giovanni. Importancia jurídica de la administración y autonomía municipal en el derecho administrativo guatemalteco. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2010.
- PIRIR SINCAL, Edgardo. Administración de las finanzas municipales por parte del gobierno local de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2009.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Román. Autonomía municipal, descentralización e integración. Editorial Ariel, Barcelona, España, 2002.
- SEGEPLAN. **Municipios del departamento de San Marcos.** Secretaría General de Planificación, s.f.
- SIMCHEZ METÉAN, Jorge. Competencias constitucionales, legales y transferidas. Editorial San Luis, México. 2005.
- ROLAND PRESSAT. Introducción a la demografía. Editorial Ariel, España. 1977
- Seminario Internacional sobre Modernización y Descentralización Municipal. **Reinvención del gobierno. Materiales de trabajo**. s.e. Ecuador. 1997.

Municipal.

Seminario Internacional sobre Modernización y Descentralización Municipal. **Reinvención del gobierno. Materiales de trabajo**. s.e. Ecuador. 1997.

UNESCO. Declaración Universal sobre Diversidad Cultural.

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- **Código Civil.** Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Decreto Ley número 106, 1964.
- Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.
- Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto número 11-2002, Congreso de la República.
- Ley de Servicio Municipal, Decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Contrataciones del Estado. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Arbitrio de Ornato Municipal. Decreto número 121-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Presupuesto del Congreso de la República y su Reglamento. Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Instituto de Fomento Municipal. Decreto número 1132 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Impuesta Único Sobre Inmuebles. Decreto número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala.

- Ley del Impuesta Único Sobre Inmuebles. Decreto número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley General de Descentralización. Decreto número 14-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas de la Nación.